

Reunión n° 1360
Sesión ordinaria n° 32
41° Período de Sesiones Ordinarias
12 de diciembre de 2013

Presidencia

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Secretarios

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Sr. Raúl Alejandro Fernández
Sr. Osvaldo Daniel Pugliesi

DIPUTADOS PRESENTES

ALE, Juan Luis
BARROSO, Ana María
CISNEROS, Javier Eliseo
CRESPO, Miryhan Beatriz
DANIEL, Eduardo Nelson
GALLEGO, Clara Mónica
GARCÍA, Jerónimo Juan Jesús
GÓMEZ, Carlos
INGRAM, Roddy Ernesto
JARA, Vicente
JOHNSON TÁCCARI, Alejandra Marlene Denice
KARAMARKO, José Antonio
LIZURUME, José Luis
LLANES, María José
MARIÑANCO, Adolfo
MARTÍNEZ, Argentina Noemí
MONTES SEGOVIA, Anselmo del Carmen
MUÑIZ, Gustavo Javier
PETERSEN, Oscar Carlos
REYES, Gustavo Adolfo
ROMERO, Haydeé Mirtha
SOTOMAYOR, Félix Ernesto
TROTTA, Héctor Claudio
VILLAGRA, Exequiel
WILLHUBER, Elva Noemí

DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO

DI PERNA, Raquel Anahí
RISSO, Roberto Carlos Aquilino

SUMARIO

I - APERTURA DE LA SESIÓN

II - ORDEN DEL DÍA

1. Asuntos entrados.

1.1. Resolución n° 286/13. Aprueba las Resoluciones de Presidencia nros. 215, 216 y 217/13, dictadas ad referendum de la Honorable Cámara.

1.2. Proyecto de Resolución n° 244/13. Solicita informes al señor Gobernador con referencia al Acuerdo Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación, suscripto entre la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas y la Fundación Patagonia Natural.

1.3. Proyecto de Resolución n° 245/13. Solicita informes al señor Gobernador con referencia a perforaciones de pozos realizadas en la meseta.

1.4. Proyecto de Resolución n° 246/13. Solicita informes al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, con relación a aportes realizados desde la Ley Ovina durante los años 2012 y 2013.

1.5. Proyecto de Resolución n° 237/13. Declara de interés legislativo el descubrimiento del primer mamífero viviente en la zona de Los Adobes.

2. Dictámenes de Comisiones.

2.1. Proyecto de Resolución n° 243/13. Declara de interés legislativo la pavimentación de la ruta provincial n° 63, desde el paraje El Molle hasta José de San Martín.

2.2. Proyecto de Declaración n° 127/13. Acompaña la iniciativa para declarar de interés público la construcción del ferrocarril transpatagónico.

2.3. Proyecto de Ley n° 197/13. Aprueba el Convenio de Renovación del Fondo de Obras de Distribución Eléctrica (FODE), celebrado entre la Provincia del Chubut y la Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos Limitada.

2.4. Proyecto de Ley n° 168/13. Aprueba el Acta Acuerdo para fijar las bases de un trabajo conjunto destinado a consolidar la colaboración en el Centro de Investigaciones y Transferencia del Chubut (CIT-Chubut).

2.5. Proyecto de Ley n° 169/13. Aprueba el Convenio de Pasantías Educativas celebrado entre la Universidad del Chubut y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Chubut.

2.6. Proyecto de Ley n° 175/13. Aprueba el Convenio de Becas Cofinanciadas, celebrado entre el CONICET y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Chubut, para el otorgamiento en forma conjunta de becas de posgrado.

2.7. Proyecto de Declaración n° 125/13. Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, arbitre las medidas necesarias para la construcción del edificio de la Escuela Especial n° 530 "Ayütun Hue" de la localidad de El Maitén.

2.8. Resolución n° 292/13. Concede acuerdo legislativo para la designación de la doctora Carolina Natalia García en el cargo de Asesor de Familia en Comodoro Rivadavia.

2.9. Proyecto de Ley n° 186/12. Crea el Programa de Control Poblacional de Perros y Gatos Domésticos, que tendrá por objeto generar acciones orientadas a garantizar la convivencia armónica de perros y gatos en la sociedad.

- Oradora: Diputada Romero (PJ Modelo Chubut).

2.10. Proyecto de Ley n° 189/12. Incluye el inciso d) al artículo 3° de la Ley I n° 329 -sustituyendo los artículos 2° y 7°-, de Fondo Editorial Permanente de la Legislatura del Chubut.

2.11. Proyecto de Ley n° 183/13. Aprueba el Convenio suscripto entre la Provincia y la Asociación Cooperadora INTA Esquel, asignando a dicha cooperadora un aporte no reintegrable para financiar el Proyecto de Conservación y Manejo de Helecho "Pereg" en la Reserva Forestal Los Cipreses.

2.12. Proyecto de Ley n° 191/13. Prorroga desde la fecha de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2014 la Ley IX n° 108, de creación del "Programa de Recupero del Sector Pesquero".

2.13. Proyecto de Ley n° 195/13. Incorpora al anexo VII de la Ley I n° 186 el cargo de coordinador de sistemas informáticos y modifica el artículo 6° de dicha ley.

2.14. Proyecto de Resolución n° 242/13. Vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera en el Presupuesto General del año 2014 la obra de pavimentación de la ruta n° 1 S40 empalme ruta nacional n° 40, Leleque, empalme ruta provincial n° 70, El Maitén - El Coihue.

2.15. Proyecto de Ley n° 198/13. Sustituye el artículo 2° de la Ley XVIII n° 67, modificatoria de la Ley XVIII n° 35, de Pensión Honorífica "Islas Malvinas".

2.16. Proyecto de Ley n° 187/13. Sustituye el artículo 1° de la Ley XVIII n° 39 -antes Ley n° 4915- referido a la jubilación de los docentes transferidos.

- Oradora: Diputada Gallego (FPV).

2.17. Proyecto de Ley n° 199/13. Establece una excepción al destino de los fondos correspondientes al pago del canon extraordinario por parte de las concesionarias de casinos dentro de la Provincia, conforme las Resoluciones nros. 889, 890 y 891/13-IAS.

III - HORA DE PREFERENCIA

1. Consideraciones sobre la Circular Policial n° 19/13.

- Oradores: Diputados García (PJ Modelo Chubut) y Martínez (FPV)

2. Proyecto de Resolución n° 248/13. Solicita informes a la señora Ministra de Salud en virtud de la interpelación efectuada el 26 de noviembre pasado.

- Oradora: Diputada Romero (PJ Modelo Chubut).

3. Consideraciones sobre la situación de la Policía.

- Orador: Diputado Montes Segovia (FPV)

4. Proyecto de Resolución n° 249/13. Solicita al señor Ministro de Economía y Crédito Público copia certificada del Expediente n° 2655/2013-EC.

- Orador: Diputado García (PJ Modelo Chubut).

5. Consideraciones sobre la distribución de la obra pública.

- Orador: Diputado García (PJ Modelo Chubut).

6. Consideraciones al conmemorarse 106° años del descubrimiento del petróleo.

- Orador: Diputado Gómez (PJ).

7. Presentación y derivación a comisión de los Proyectos de Resolución n° 250 y de Declaración n° 129/13.

- Orador: Diputado Daniel (FPV).

8. Proyecto de Declaración n° 130/13. Vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto 2014 las partidas necesarias para la construcción del salón cultural y educativo de la Biblioteca Popular José de San Martín.

- Orador: Diputado Petersen (FPV).

9. Proyecto de Declaración n° 131/13. Vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto 2014 las partidas necesarias para solventar el pago de un "jus", en función de las tareas de los mediadores provinciales.

- Orador: Diputado Petersen (FPV).

10. Proyectos de Leyes nros. 212 (se deriva a comisión) y 213/13, modificando el texto de la Ley I n° 156, de libre acceso a las fuentes de información.

- Oradores: Diputados Martínez (FPV) y García (PJ Modelo Chubut).

11. Consideraciones ante la floración masiva de la caña colihue.

- Oradora: Diputada Willhuber (FPV).

12. Prórroga de las sesiones ordinarias de la Cámara.

- Oradora: Diputada Martínez (FPV).

VI - CIERRE DE LA SESIÓN

V - APÉNDICE: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

- I - APERTURA DE LA SESIÓN

- En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece, siendo las 16:50 dice el

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Muy buenas tardes a todos, invitamos a los señores diputados a hacer uso de sus bancas.

Con la presencia de dieciocho diputados en el recinto, siete en la casa y dos ausentes con aviso, se declara abierta la sesión ordinaria del día de la fecha.

- II - ORDEN DEL DÍA

Sobre sus bancas se encuentra el Orden del Día de la presente sesión, el que queda a consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

Por Secretaría damos lectura a los Asuntos Entrados.

- 1 - ASUNTOS ENTRADOS

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

- 1.1 - RESOLUCIÓN N° 286/13

SR. SECRETARIO (Alberti): Resoluciones nros. 215, 216 y 217/13, de la Presidencia de esta Honorable Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se votan.

Aprobadas.

DE LOS DIPUTADOS

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente remitiendo el original del Proyecto de Resolución n° 237/13, presentado por el diputado Jara, del Bloque Frente para la Victoria, por el cual se declara de interés legislativo el descubrimiento de un nuevo mamífero terrestre en la zona de Los Adobes, Provincia del Chubut, bautizado como *Tympanoctomys kirchnerorum*...

- Expresiones en las bancas.

SR. GARCÍA: ¿Cómo?

SR. SECRETARIO (Alberti): Tympanoctomys kirchnerorum, un ratón, por considerar que su tratamiento no corresponde a dicha Comisión.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Jara.

SR. JARA: Gracias, señor Presidente. Quiero aclarar que no es un ratón...

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): ¿Va a solicitar el tratamiento sobre tablas?

SR. JARA: No, quiero leer los fundamentos.

- Expresiones en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Lo dejamos reservado en Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

SR. JARA: Está bien, está bien.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Queda reservado en Secretaría para el tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Declaración n° 128/13, presentado por los diputados Lizurume y Risso, del Bloque Unión Cívica Radical, por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a partir del ciclo lectivo 2014, resolviera favorablemente el cambio de modalidad de jornada simple a jornada completa de la Unidad Educativa Multinivel (UEM) n° 208 de Sierra Colorada.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Pase a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.

- 1.2 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 244/13

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Resolución n° 244/13, presentado por el diputado García, del Bloque Partido Justicialista Modelo Chubut, por el cual se solicitan informes al señor Gobernador con referencia al Acuerdo Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación, y Actas Complementarias, suscriptos entre la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas y la Fundación Patagonia Natural.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°. Dirigirse al señor Gobernador, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial para que, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, remita a este Poder Legislativo:

- Copia certificada del Acuerdo Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación, y Actas Complementarias, suscripto entre la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas y la Fundación Patagonia Natural.
- Detalle de subsidios y/o aportes económicos otorgados a la Fundación mencionada.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

- 1.3 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 245/13

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Resolución n° 245/13, presentado por el diputado García, del Bloque Partido Justicialista Modelo Chubut, por el cual se solicitan informes al señor Gobernador con referencia a perforaciones de pozos realizadas en la meseta y ubicación de los mismos.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°. Dirigirse al señor Gobernador de la Provincia, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder Legislativo:

- Cuántas perforaciones de pozos se han realizado en la meseta, ubicación geográfica de cada uno de ellos.

- Cuántos de ellos se encuentran operativos y en funcionamiento.
- Qué equipamiento se encuentra instalado en cada uno de los pozos.
- Cuántos litros de agua producen los pozos por día y destino de la misma.
- Costo de las perforaciones y del equipamiento instalado.
- Si con los pozos realizados, se encuentran cubiertas las necesidades de agua de la meseta. En caso negativo, informe si se prevén realizar más perforaciones y cuándo se prevén realizar. Si dicho gasto se incluyó en el Presupuesto 2014.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

- 1.4 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 246/13

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Resolución n° 246/13, presentado por los diputados Crespo, Barroso e Ingram, del Bloque Partido Justicialista Modelo Chubut, por el cual se solicitan informes al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, con relación a los aportes realizados desde la Ley Ovina a productores de la Provincia durante los años 2012 y 2013.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°. Solicitar a la señora Ministra de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial que, en un plazo de cinco (5) días hábiles, informe a este Poder Legislativo lo siguiente:

- a) Detalle de los aportes realizados desde la Ley Ovina a productores de la Provincia del Chubut (Ley Nacional n° 25422) durante los años 2012 y 2013.
- b) Copia de los instrumentos legales por medio de los cuales se realizaron los aportes, donde conste las razones que fundamentaron la asignación de los mismos.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Ley n° 206/13, presentado por el diputado Oscar Petersen, por el que se establece que los agentes y/o empleados de la Policía de la Provincia del Chubut, Fuerzas Penitenciarias y/o de Seguridad Pública de todo tipo, existentes o a crearse, sean provinciales o municipales, gozarán de los derechos esenciales para el ejercicio de la libertad sindical.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Proyecto de ley general. Pase a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Ley n° 207/13, presentado por los diputados Trotta, Cisneros, Willhuber, Reyes, Sotomayor, Villagra, Johnson Táccari y Martínez, del Bloque Frente para la Victoria, por el que se reglamentan los artículos 155° inciso 9), 164°, 165° y 166° de la Constitución Provincial, referidos a la designación de los Ministros del Superior Tribunal de Justicia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Proyecto de ley general. Pase a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Ley n° 209/13, presentado por la diputada Willhuber, del Bloque Frente para la Victoria, por el que se adhiere la Provincia del Chubut a la Ley Nacional n° 26873, que tiene por objeto la promoción y concientización pública de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos años.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Proyecto de ley general. Pase a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Ley n° 210/13, presentado por la diputada Willhuber, del Bloque Frente para la Victoria, por el que se adhiere la Provincia del Chubut a la Ley Nacional n° 26872, que incorporó al Plan Médico Obligatorio (PMO) a la cobertura total de las cirugías reconstructivas como así también la provisión de prótesis para aquellas mujeres que hayan sufrido una mastectomía, como consecuencia de un cáncer de mama.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Proyecto de ley general. Pase a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo.

DEL PODER EJECUTIVO

SR. SECRETARIO (Alberti): Decretos números 1736, 1760, 1761, 1826, 1857, 1862 y 1863/13, por los que se incorporan y modifican partidas del presupuesto general vigente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Pasan a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda. Tiene la palabra el diputado Ingram.

SR. INGRAM: Gracias, señor Presidente.

El 1853 no figura en la minuta; figura el 1736, 1760, 1761, 1826, 1857, 1862 y 1863/13. El 1853 no figura en la minuta que nos dieron.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Téngase presente esa información, porque los números correctos son los que leyó el diputado Ingram; para que quede claro cuáles son los decretos. Pasan todos a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del señor Gobernador remitiendo el pliego con la solicitud de acuerdo legislativo para la designación del licenciado Oscar Abel Antonena en el cargo de Presidente del Banco del Chubut S.A. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16° inciso a) del Estatuto Social de dicha institución.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

OTRAS COMUNICACIONES OFICIALES

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del Viceministro de Coordinación de Gabinete remitiendo la respuesta al pedido de informes formulado por Resolución n° 265/13 de la Honorable Legislatura, referido a la propiedad de una turbina generadora de energía eléctrica GE LM 6000 Sprint Gas y otros puntos relacionados.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al archivo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del Tribunal de Cuentas de la Provincia remitiendo la rendición de cuentas de dicho organismo correspondiente al mes de octubre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Pase a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del Honorable Concejo Deliberante de Corcovado enviando copia de la Resolución n° 09/13, por la que defiende el derecho al libre acceso de toda la población a las riberas de los cursos y espejos de agua, promoviendo que esos espacios se destinen a la protección del ambiente y los ecosistemas naturales.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del Tribunal Electoral de la Provincia del Chubut por la que se remite copia de las Resoluciones nros. 25, 26, 31 y 32/13-TEP., por las cuales se declara la validez del acto electoral realizado el 27 de octubre y el 1° de noviembre de 2013, se aprueba el escrutinio de las elecciones correspondientes a las categorías de miembros del Consejo de la Magistratura representantes del pueblo de Trelew y Esquel, por los abogados de Comodoro Rivadavia, Trelew y Esquel y por los magistrados y funcionarios de Esquel, y se proclaman los ciudadanos electos.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al archivo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Nota del Viceministro de Coordinación de Gabinete remitiendo la respuesta de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos al pedido de informes formulado por Resolución n° 284/13 de la Honorable Legislatura, referido al envío de copia del Expediente 813-SIPySP, y de la orden de compra de un transformador de 10 MVA marca Vasile.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al archivo. Vamos a dar tratamiento por Secretaría al proyecto que ha sido reservado para su tratamiento sobre tablas.

En primera instancia le damos lectura por Secretaría.

- 1.5 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 237/13

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el descubrimiento del primer nuevo mamífero viviente en la zona de Los Adobes, Provincia del Chubut, Patagonia, bautizado "Tympanoctomys kirchnerorum".

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Jara.

SR. JARA: Gracias, señor Presidente.

Voy a leer el proyecto de resolución y los considerandos.

La información acerca del primer nuevo mamífero viviente en la Patagonia bautizado "Typanoctomys kirchnerorum".

Considerando que en los últimos días en el CENPAT, los doctores Pablo Teta y Ulyses Pardiñas ofrecieron detalles acerca de una nueva población de roedores en la zona de los Adobes, Chubut; han destacado estos científicos que no se conocía su distribución en la Patagonia y que este roedor está más bien emparentado con maras y cuises, antes que con las ratas y ratones.

El doctor Pardiñas puso de manifiesto su agradecimiento al CENPAT, el CONICET, La Agencia para la Promoción Científica y Tecnológica, la CONEA, que permitió el ingreso al campamento minero de Los Adobes y a la Dirección de Fauna de la provincia que otorgó los permisos para las campañas de investigación.

Respecto a esta denominación, es en reconocimiento a estos presidentes que promocionaron las políticas activas del sistema científico-tecnológico nacional, así como la repatriación de científicos y la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

Los investigadores del CONICET señalaron que a partir de muestras fósiles colectadas en el Valle del río Chubut en el año 2005, se inició un trabajo hasta llegar a la determinación de esta nueva especie.

Se informó, además, que este roedor, conocido vulgarmente como "rata vizcacha", es famoso por ser el único mamífero con doble complemento de ADN y por poseer numerosas adaptaciones a la vida en el desierto. Este roedor se alimenta de plantas con alto contenido salino, pero antes de ingerirlas raspa las hojas para quitarles la mayor cantidad de sal posible.

Este importante hallazgo ocurrido en la Provincia del Chubut, donde aún existen muchísimos recursos naturales por descubrir, se publicará en diciembre en la reconocida revista Journal of Mammalogy.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas del proyecto.

- Se vota.

Aprobado.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COMISIÓN

Se pone a consideración de los señores diputados la constitución de la Cámara en Comisión.

- Se vota.

Aprobado.

A consideración de los señores diputados el dictamen de la Cámara en Comisión.

- Se vota.

Aprobado.

LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE COMISIÓN

A consideración de los señores diputados el levantamiento del estado en Comisión de la Cámara.

- Se vota.

Aprobado.

Ahora, entonces, se pone a consideración de los señores diputados el Proyecto de Resolución n° 237.

- Se vota.

Aprobado.

Habiéndose agotado los temas reservados en Secretaría, pasamos al tratamiento del punto 2° del Orden del día.

-2 -

DICTÁMENES DE COMISIONES

- 2.1 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 243/13

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.1. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Infraestructura y Servicios Públicos, sobre el Proyecto de Resolución n° 243/13, presentado por los diputados Villagra, Trotta, Cisneros, Daniel y Martínez, del Bloque Frente para la Victoria, por el que se declara de interés legislativo la pavimentación de la ruta provincial n° 63, que comprende 56 km., desde el paraje El Molle hasta José de San Martín.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo la "Pavimentación de la ruta provincial n° 63, que comprende 56 kilómetros desde el paraje El Molle hasta José de San Martín".

Artículo 2°. Remitir copia al señor intendente de la localidad de José de San Martín.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el proyecto.

- Se vota.

Aprobado.

Por Secretaría damos lectura al punto 2.2° del Orden del día.

- 2.2 -

PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 127/13

SR. SECRETARIO (Alberti): Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia, sobre el Proyecto de Declaración n° 127/13, presentado por los diputados Karamarko, Gómez y Muñiz, del Bloque Partido Justicialista, por el que se acompaña la iniciativa legislativa elaborada por la senadora nacional Graciela Di Perna, registrada bajo Expediente n° 2926/12, con el objeto de declarar de interés público la construcción del Ferrocarril Transpatagónico.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Acompañar y apoyar la iniciativa legislativa elaborada por la senadora nacional Graciela Di Perna, que tramita bajo Expediente n° 2926/12, con el objeto de declarar de interés público nacional la construcción del Ferrocarril Transpatagónico cuyas vías férreas deberán atravesar los territorios de las Provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz, uniendo los Puertos de San Antonio Oeste, Puerto Madryn, Camarones, Comodoro Rivadavia, Caleta Olivia, Puerto Deseado, Puerto San Julián, Puerto Santa Cruz y Río Gallegos.

Artículo 2°. Enviar copia de la presente a la señora Presidenta de la Nación, al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, al señor Gobernador del Chubut, a la senadora Graciela Di Perna, a la Cámara de Senadores de la Nación, a la Cámara de Diputados de la Nación, a los Gobernadores y a las Legislaturas de las Provincias Patagónicas.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el proyecto de declaración.

- Se vota.

Aprobado.

Pasamos al tratamiento del punto 2.3° del Orden del día.

- 2.3 -

PROYECTO DE LEY N° 197/13

SR. SECRETARIO (Alberti): Dictamen unánime en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Infraestructura y Servicios Públicos, sobre el Proyecto de Ley n° 197/13, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el Convenio de Renovación del Fondo de Obras de Distribución Eléctrica (FODE), celebrado entre la Provincia del Chubut y la Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos Limitada.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Apruébase en todos sus términos el Convenio de Renovación del Fondo de Obras de Distribución Eléctrica, celebrado con fecha 5 de agosto de 2013, entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Ministro de Coordinación de Gabinete, Carlos Tomás Eliceche, el Subsecretario de Servicios Públicos, Ingeniero Gerardo Couto, y la Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos Limitada, representada por su Vicepresidente Ornar Aleuy y su Secretario Carlos Coustet, que tiene por objeto renovar por dos (2) años el Fondo de Obras de Distribución Eléctrica (FODE), protocolizado al tomo 6, folio 038, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 3 de diciembre de 2013.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el proyecto de ley.

- Se vota.

Aprobado.

Queda sancionada la ley.

- 2.4 -

PROYECTO DE LEY N° 168/13

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.4. Dictamen unánime en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Legislación General, Cultura y Educación, sobre el Proyecto de Ley n° 168/13, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas, la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, la Provincia del Chubut, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la empresa YPF-Tecnología Sociedad Anónima, para fijar las bases de un trabajo conjunto destinado a consolidar la colaboración en el Centro de Investigaciones y Transferencia del Chubut (CIT-Chubut).

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta en fecha 19 de abril de 2013, entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), representado por su Presidente, doctor Roberto Carlos Salvarezza, la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por su Rector, licenciado Adolfo Genini, la Provincia del Chubut, representada por su Gobernador, doctor Martín Buzzi, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, representada por su Intendente, señor Néstor José Di Pierro, e YPF Tecnología S.A., representada por el doctor Gustavo Luis Bianchi, protocolizado al tomo: 5, folio: 121, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, en fecha 16 de octubre de 2013, con el objeto de fijar las bases de un trabajo conjunto destinado a consolidar la colaboración de la Provincia del Chubut, el Municipio de Comodoro Rivadavia e YPF Tecnología S.A. en el Centro de Investigaciones y Transferencia de Chubut (CIT Chubut).

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el proyecto de ley.

- Se vota.

Aprobado.

Queda sancionada la ley.

- 2.5 -
PROYECTO DE LEY N° 169/13

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.5. Dictamen unánime en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Legislación General, Cultura y Educación, sobre el Proyecto de Ley n° 169/13, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el Convenio de Pasantías Educativas celebrado entre la Universidad del Chubut y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Apruébase en todos sus términos el Convenio de Pasantías Educativas celebrado en fecha 24 de junio de 2013 entre la Universidad del Chubut, representada por su Rector Organizador, doctor Juan Manuel Irueta, y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia del Chubut, representada por su Secretario, licenciado Rubén Zárate, protocolizado por la Escribanía General de Gobierno al tomo: 3, folio: 243, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles, en fecha 5 de julio de 2013, ratificado por Decreto n° 1167/13, con el objetivo educativo de aplicar conocimientos correspondientes al nivel de capacitación alcanzado en la Universidad y en la incorporación de técnicas y procedimientos propios de la práctica en la Secretaría por parte de los alumnos pasantes.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el proyecto de ley.

- Se vota.

Aprobado.

Queda sancionada la ley.

- 2.6 -
PROYECTO DE LEY N° 175/13

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.6. Dictamen unánime en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Legislación General, Cultura y Educación, sobre el Proyecto de Ley n° 175/13, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el Convenio de Becas Cofinanciadas, celebrado entre el CONICET y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Chubut, para el otorgamiento en forma conjunta de Becas de Posgrado.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Apruébase en todos sus términos el Convenio para Becas Cofinanciadas, suscripto en fecha 9 de enero de 2013, entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), representado por su Presidente, doctor Roberto Carlos Salvarezza, y la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia del Chubut, representada por su Secretario, licenciado Rubén Oscar Zárate, protocolizado al tomo: 4, folio: 054 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, en fecha 30 de julio de 2013, con el objetivo de favorecer el mejor cumplimiento de sus objetivos fundamentales y comunes al interés de ambas instituciones cual es la formación de recursos humanos de alta calidad, para lo cual deciden otorgar en forma conjunta becas a los candidatos que se consignan en el anexo que forma parte del citado Convenio, y en el que se indican tipo de beca, tema, director, codirector y lugar de trabajo en que se desarrollará la misma.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el proyecto de ley.

- Se vota.

Aprobado.

Queda sancionada la presente ley.

Por Secretaría se dará lectura al punto 2.7° del Orden del Día.

- 2.7 -

PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 125/13

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.7. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación, sobre el Proyecto de Declaración n° 125/13, presentado por la diputada Willhuber, del Bloque Frente para la Victoria, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, arbitre las medidas necesarias para la construcción del edificio para la Escuela Especial n° 530 "Ayütun Hue" de la localidad de El Maitén.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría se dará lectura al proyecto de declaración.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación de la Provincia, arbitre las medidas necesarias para la construcción del edificio para la Escuela Especial n° 530 "Ayütun Hue" de la localidad de El Maitén.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el proyecto de declaración.

- Se vota.

Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al punto 2.8° del Orden del Día.

- 2.8 -

RESOLUCIÓN N° 292/13

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.8. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia, sobre la solicitud de acuerdo legislativo, presentada por el Consejo de la Magistratura, para la designación de la doctora Carolina Natalia García en el cargo de Asesor de Familia para la ciudad de Comodoro Rivadavia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder acuerdo legislativo para ocupar el cargo de Asesor de Familia para la ciudad de Comodoro Rivadavia a la doctora Carolina Natalia García (D.N.I. n° 24.929.693).

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al punto 2.º del Orden del Día.

- 2.9 -

PROYECTO DE LEY N° 186/12

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.9. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Legislación General, Cultura y Educación y de Presupuesto y Hacienda, sobre el Proyecto de Ley n° 186/12, presentado por los diputados Romero, Ingram, Crespo, Di Perna y Barroso, del Bloque Partido Justicialista Modelo Chubut, el que se modificó en las comisiones, por el que se crea el "Programa de Control Poblacional de Perros y Gatos Domésticos", que tendrá por objeto generar acciones orientadas a garantizar la convivencia armónica de perros y gatos en la sociedad.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra la diputada Romero.

SRA. ROMERO: Gracias, señor Presidente, en principio, quiero agradecer los dictámenes unánimes de ambas comisiones porque este proyecto tiene aproximadamente dos años desde su presentación. Surge como una necesidad de la sociedad para el control de la población de perros y gatos por el impacto sanitario, social y productivo que tiene. Tiene antecedentes de presentación en esta Cámara pero nunca se trataron.

Esta es una ley muy prescriptiva y orgánica, o sea, no es una expresión de deseos, donde se trabaja con estadísticas. Fueron consultados todos los concejos deliberantes de los municipios, los departamentos de zoonosis, las sociedades protectoras de animales, la sociedad rural y con todos sus aportes más mucho material de otras provincias vio la luz este proyecto de ley.

Es interesante saber las estadísticas porque en Chubut realmente son alarmantes. Muchas de las cinco ciudades más pobladas tienen 415.000 habitantes y casi 100.000 perros; una proporción que excede el 100% de lo que recomienda la Organización Mundial de la Salud, no más de un perro por cada 10 habitantes.

Si hacemos un análisis, por ejemplo, por el Censo 2010, Rawson tiene 30.824 habitantes y aproximadamente 10.000 perros; Trelew tiene 99.000 habitantes y 17.000 perros, Comodoro Rivadavia 174.000 habitantes y aproximadamente 58.000 perros; Esquel 32.000 habitantes y 6.000 perros; Puerto Madryn, 80.100 habitantes y 15.000 perros.

Desde el punto de vista sanitario no ha sido erradicada la hidatidosis y lo más triste es que se extiende como caso endémico en ciudades como, por ejemplo, Dolavon.

En cuanto al aspecto productivo, sabemos los daños que ocasionan a las zonas rurales o periurbanas que se dedican a la cría de ganado.

Y otra cuestión interesante de la ley es que no sólo trabajan Provincia, Nación y Municipios, sino fundamentalmente las ONG con personería jurídica.

Creemos que es un tema muy preocupante y que por ser prescriptiva no necesita demasiada reglamentación, solamente la distribución de los fondos, así que tenemos la esperanza de que una vez promulgada se comience a trabajar en conjunto. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): De acuerdo a lo acordado en Labor Parlamentaria ponemos el tratamiento...

Tiene la palabra la diputada Romero.

SR. ROMERO: Solicito su votación a libro cerrado porque son 55° artículos.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el proyecto en general y en particular.

- Se vota.

Queda aprobado.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. Créase el "Programa de Control Poblacional de Perros y Gatos Domésticos", que estará a cargo de un profesional de las ciencias veterinarias.

Artículo 2º. El "Programa de Control Poblacional de Perros y Gatos Domésticos" tendrá por objeto generar acciones orientadas a garantizar la convivencia armónica de perros y gatos domésticos en la sociedad. Para ellos se establecen:

- a. Las responsabilidades del Poder Ejecutivo Provincial y los Gobiernos Municipales en torno al objeto de la presente ley, enfatizando en aspectos de prevención y remediación.
- b. Las condiciones y obligaciones a las que estarán sujetas las personas físicas y/o jurídicas en relación a la tenencia de perros y gatos domésticos.

Artículo 3º. Establézcase como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo sustituya.

La autoridad de aplicación velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones presentes, a cuyo efecto podrán solicitar la cooperación de comunas, municipios y asociaciones defensoras de los animales, como de cualquier otra organización o repartición que considere necesario para el cumplimiento de tales fines.

Artículo 4º. El Programa de Control Poblacional de Perros y Gatos Domésticos" creado en el artículo precedente trabajará en forma articulada con el "Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos" o el que a futuro lo sustituya.

Artículo 5°. A los fines de la presente ley, entiéndase por:

Propietario/Responsable a toda persona, física o jurídica, que se dedique a la cría, tenencia, cuidado, transporte o venta de perros y/o gatos domésticos. Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° del Código Contravencional de la Provincia del Chubut, los animales "se considerarán como propiedad de aquellos con las cuales surjan vehementes indicios de que viven en forma permanente en la vivienda del presunto infractor, evidenciando para con éste una relación de domesticación".

Crueldad animal, a la acción que innecesariamente causa sufrimiento o dolor a un animal, entendiéndose como causales de ésta a, entre otras, las siguientes acciones:

- El abandono y el propiciar su libre deambular.
- El mantenimiento de los mismos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención básicos de acuerdo con sus necesidades etnológicas, según raza y especie.
- El mantenimiento de perros permanentemente atados, sin proporcionarles libertad para moverse y ejercitarse.
- La práctica de mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad, o por exigencia funcional.
- El no facilitarles el acceso a alimentación e hidratación necesarias para su normal desarrollo.
- El no proporcionarles lugares apropiados para resguardarse del clima.
- El suministro de alimentos que contengan sustancias que pueda causarles sufrimientos o daños innecesarios.
- El no proporcionarles la atención médica veterinaria necesaria.
- El golpearlos brutalmente.
- El permitir la diseminación de enfermedades propias de la especie o que pudieran constituir.

Perros y Gatos a expresiones en sentido amplio para hacer referencia a los perros y gatos domésticos independientemente de que se trate de machos o hembras.

Perro en situación de abandono a todo canino que circula por la vía pública, parques, paseos públicos sin estar acompañado por su propietario/responsable.

Perros cimarrones a los perros inicialmente de origen doméstico que por cualquier circunstancia adquieren conductas asilvestradas.

Artículo 6°. No constituyen faltas aquellas prácticas de investigación que tuvieran por objeto mejorar aspectos médicos vitales justificando la inexistencia de métodos alternativos eficientes, y siempre que los resultados a los que se pretende arribar no sean ya conocidos. Estos actos serán realizados por profesionales idóneos y en establecimientos debidamente autorizados y no podrán utilizarse animales de grado superior al indispensable en la escala zoológica, según la naturaleza de la experiencia y deberá garantizarse el buen trato al animal.

Artículo 7°. En ningún caso podrá considerarse dentro de esta excepción aquellas prácticas que tuvieran como objetivo investigar efectos de sustancias tóxicas no medicinales, el desarrollo o investigación de productos cosméticos; adquirir destreza manual; métodos didácticos o cualquier otro que atente contra el espíritu de protección de esta ley.

RESPONSABILIDADES DEL ESTADO PROVINCIAL

Artículo 8°. El "Programa de Control Poblacional de Perros y Gatos Domésticos" deberá desarrollar estrategias para el control reproductivo de perros y gatos domésticos, así como también para el mejoramiento del estado sanitario y bienestar de los mismos a través acciones formativas e informativas dirigidas a la comunidad en su conjunto, complementado con un operativo de esterilización quirúrgica masiva de hembras y machos.

Artículo 9°. Serán funciones del Programa de Control Poblacional de Perros y Gatos Domésticos el planeamiento, control y fiscalización de las poblaciones caninas y felinas. Para tal fin la autoridad de aplicación tendrá la facultad de realizar convenios con médicos veterinarios privados a través del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia del Chubut.

Artículo 10°. El Colegio de Médicos Veterinarios del Chubut ejercerá el contralor de los profesionales, quienes deberán estar matriculados y garantizará que quienes brinden el servicio, cumplan con las buenas prácticas veterinarias, que cuenten con instalaciones mínimas, que permitan la realización de las esterilizaciones, que garanticen la vida animal y la correcta interrupción de sus posibilidades reproductivas.

Artículo 11°. Instrumentétese en el marco del "Programa de Control Poblacional de Perros y Gatos Domésticos" la realización de "Campañas de prevención y control para la tenencia responsable de perros y gatos domésticos". Las mismas se desarrollarán en las comunas, aldeas y parajes habitados del territorio provincial, e incluirán la población rural dispersa, y deberán contemplar la educación permanente de la población en torno a la tenencia responsable de mascotas, utilizando principalmente el ámbito escolar y los medios masivos de comunicación.

Artículo 12°. Las campañas citadas en el artículo precedente estarán integradas por médicos veterinarios, comunicadores sociales, docentes y personal técnico que se desempeñarán en el territorio provincial realizando tareas de prevención (educación, sensibilización y concientización) y control (vía esterilización de machos y hembras) para la tenencia responsable de mascotas.

Artículo 13°. Créase en el marco del "Programa de Control Poblacional de Perros y Gatos Domésticos" el registro de ONG's que contemplen en su objetivo fundacional la protección de animales domésticos.

Artículo 14°. Ante un brote de enfermedades o el incremento de accidentes y/o agresiones causadas por estos animales que pongan en riesgo la salud humana o animal, la autoridad de aplicación queda facultada para declarar el estado de emergencia zoonosanitaria, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para la aplicación de medidas de emergencia como decomisos, desinfección, fumigación, clausuras, sacrificio,

cuarentena o aislamiento de animales, sin perjuicio de cualquier otro tipo de medida que pueda ser establecida.

Artículo 15°. Sustitúyase el artículo 9° de la Ley I n° 176 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°. Instrúyase el Registro Provincial de perros domésticos, en formato digital y unificado para toda la provincia, siendo obligatorio para todos sus propietarios/responsables la inscripción de sus perros en el mismo. El trámite estará a cargo de las autoridades Municipales por delegación de poderes, pudiendo esta registración estar arancelada. Podrá efectuarse la inscripción de oficio, si así conviniera.

La información de identificación y registro será resguardada por la autoridad de aplicación de la presente ley, en una base de datos centralizada o en bases separadas que conformarán una red accesible para todas las personas u organismos pertinentes como ser el Colegio Médico Veterinario de la provincia del Chubut, Policía y ONG's.”

Artículo 16°. A los fines del artículo precedente sólo se reconocerá a las ONG's que se encuentren debidamente habilitadas e incorporadas en el Registro creado en el artículo 13° de la presente ley.

Artículo 17°. La autoridad de aplicación en forma conjunta con la "Dirección General de Estadísticas y Censo", y con la colaboración de municipios, comunas y ONG's llevará un monitoreo sostenido de la población canina e idealmente felina.

Artículo 18°. Inclúyase el relevamiento de mascotas en la encuesta permanente de hogares, y todo operativo de relevamiento y/o encuesta, sea ésta de carácter censal o muestral, desarrollado por la Provincia del Chubut.

DEL PROPIETARIO/RESPONSABLE

Artículo 19°. Todo aquel propietario/responsable de uno o más perros y/o gatos domésticos es el responsable directo de su cuidado, preservación y bienestar, evitando que el mismo sea víctima de cualquier acto de crueldad animal.

Artículo 20°. En zonas urbanas, las características edilicias del cerramiento de la vivienda de todo propietario/responsable de perros domésticos contemplarán mínimamente, y sin perjuicio de lo que se determine por vía reglamentaria, los siguientes aspectos:

- I) Las paredes, vallas, cercos o alambrados perimetrales deberán ser suficientemente altos y consistentes como para impedir la fuga del animal;
- II) Las puertas que permitan el acceso a las instalaciones deberán ser de tal resistencia y efectividad, como el resto de su contorno perimetral, y diseñarse evitando que los perros puedan vulnerar los mecanismos de seguridad;
- III) Las rejas y/o alambrados perimetrales no permitirán que el hocico del perro los atraviese.

La totalidad de las viviendas construidas y entregadas por el Gobierno de la Provincia deberán contar con cercos perimetrales que cumplan con los requisitos básicos establecidos en el presente artículo.

Artículo 21°. Los propietarios/responsables de perros domésticos alojados en chacras, establecimientos ganaderos y/o predios rurales deberán garantizar que los mismos no produzcan daños en las fincas vecinas, asegurándose de que sus animales no sobrepasen los límites de su propiedad.

Artículo 22°. Dispónese que todo propietario/responsable de perro/s y/o gato/s domésticos, pondrá a disposición y/o hará entrega del animal al área municipal o provincial que lo requiera para verificar su estado sanitario, cuando éste hubiere mordido a una persona.

El plazo máximo para la obligación de entregar el animal será de veinticuatro (24) horas, a contar del requerimiento efectuado por la Policía de la Provincia, el organismo municipal o provincial solicitante, todo bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones previstas en la presente ley y procederse al secuestro de la mascota involucrada en el hecho por parte de la Policía de la Provincia del Chubut, previa orden emanada por el juez competente.

Artículo 23°. La restitución del animal entregado al organismo municipal o provincial con motivo de lo prescripto en el artículo precedente, lo será previa verificación del cumplimiento por parte del propietario de lo prescripto en el artículo 20 de la presente ley y de conformidad a lo previsto en la reglamentación vigente sobre la materia. De cumplir con lo establecido en el presente artículo, este plazo no podrá superar los quince (15) días.

Artículo 24°. Facúltase a la Policía de la Provincia del Chubut para proceder al secuestro del animal, siempre que esto contribuya a los fines de resguardar la salud e integridad física de las personas, ante supuestos de incumplimientos de lo establecido en la presente Ley, previa orden emanada por el juez competente.

Artículo 25°. Toda persona, física o jurídica, que en forma permanente o transitoria se dedique a la cría, tenencia, cuidado, transporte o venta de perros o gatos domésticos, queda obligada a permitir su revisión y a suministrar toda información que le sea requerida, como así también a cumplir las indicaciones que les formule el personal técnico y/o inspectores encargados de aplicar o fiscalizar el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 26°. Toda persona jurídica, que se dedique a la cría, tenencia, cuidado, transporte o venta de perros domésticos está obligada a contar en sus establecimientos con las instalaciones necesarias y adecuadas para garantizar el bienestar animal. Asimismo deberán permitir el control de los animales allí ubicados y efectuar, por su cuenta, dentro de los inmuebles rurales o urbanos y/o medios de transporte que posean u ocupen, las medidas de protección que determine la autoridad de aplicación para controlar

enfermedades que pongan en peligro la salud y/o seguridad del hombre y/o la continuidad de actividades productivas.

Artículo 27°. En aquellos casos que no se cumpla con lo establecido en el artículo precedente, la autoridad de aplicación ejecutará las medidas sanitarias que considere necesarias, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 28°. Todo entorpecimiento, oposición o resistencia al acatamiento de las medidas dispuestas, obstrucción de tareas o agravio a los funcionarios actuantes dará lugar a solicitar el auxilio de la fuerza pública y gestionar las medidas que permitan allanar los establecimientos o predios a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 29°. Quienes adquiriesen algún perro a título oneroso o gratuito que ya estuviera registrado al momento de su adquisición, deberá comunicarlo en forma fehaciente al área municipal, comunal o provincial responsable del Registro Provincial de Perros Domésticos, en un plazo máximo de 1 mes (uno) desde la adquisición.

Artículo 30°. Quienes cediesen gratuitamente o vendiesen caninos están obligados a comunicarlo en forma fehaciente al área municipal, comunal o provincial responsable del Registro Provincial de Perros Domésticos, en un plazo máximo de 1 mes (uno) desde la operación, indicando los datos identificatorios del animal y su nuevo/a dueño/a.

Artículo 31°. Los refugios que existan o de creación futura deberán contar con la habilitación municipal correspondiente y la auditoria de calidad de vida periódica que contemple: número de animales pre-establecido y relacionados a recursos básicos, espacio, comida, atención veterinaria, etcétera. Los recursos financieros deben ser propios, por lo tanto auto-financiable, evitando los contratiempos mencionados.

Artículo 32°. Declárase obligatorio en la Provincia el tratamiento antiparasitario (interno y externo) de los animales de compañía, así como la aplicación de todos los métodos preventivos contra las zoonosis.

Artículo 33°. Por defecto, aquel responsable que no notifique las vacunas y/o castración es infractor. Las sanciones serán desde la dificultad para renovar permisos municipales hasta multas sumadas a impuestos y/o imposibilidad de percibir beneficios sociales.

Artículo 34°. Prohíbese en todo el territorio de la Provincia del Chubut transitar por espacios públicos con perros en libertad de acción así como también el libre deambular de los mismos.

Artículo 35°. Establézcase un máximo de dos perros por familia en zonas urbanas, siendo responsabilidad de los Municipios establecer las condiciones y requerimientos mínimos a cumplir por aquellas personas físicas o jurídicas que por alguna circunstancia requieran superar este límite.

Artículo 36°. Los daños ejercidos a terceros, causados por perros domésticos con dueño, deberán ser absorbidos por el propietario del mismo de acuerdo con lo establecido el Código Civil de la Nación Argentina.

SANCIONES

Artículo 37°. El incumplimiento de las obligaciones prescriptas en la presente ley hará pasible al propietario/responsable del animal doméstico de ser penalizado aplicando las siguientes sanciones:

- a) Multas graduables de hasta 30 (treinta) módulos de la administración financiera provincial establecidos por la Ley II n° 76 - antes Ley n° 5447. La graduación de las mismas será determinada por los gobiernos municipales a través de sus consejos deliberantes.
- b) El arresto por el tiempo que determine el Poder Judicial de acuerdo al tipo y gravedad de la infracción.
- c) Clausura e inhabilitación de establecimientos que no cumplan con las medidas de protección que determine la autoridad de aplicación para controlar enfermedades que pongan en peligro la salud y/o seguridad del hombre y/o la continuidad de sus actividades productivas.
- d) Decomiso del o de los animales de viviendas, predios y/o instituciones en las que no se garantice su bienestar, y/o que pongan en riesgo la salud humana.

Artículo 38°. El Poder Ejecutivo Provincial trabajará articuladamente con los municipios y comunas a fin de que esto últimos establezcan mecanismos para facilitar a todos los ciudadanos la posibilidad de denunciar en forma anónima las violaciones de la presente Ley, así como también instruirá a la Policía Comunitaria para recepcionar dichas denuncias.

FONDO

Artículo 39°. Créase el "Fondo para el Control Poblacional de Perros y Gatos Domésticos", que se conforma de la siguiente manera:

- I) Por el producido de las multas aplicadas a los infractores a las presentes normas.
- II) La suma fija anual de 1500 (mil quinientos) módulos - valor del modulo de administración financiera provincial establecido por la Ley II n° 76 - antes Ley 5447-, deducida de las utilidades líquidas y realizadas del Instituto Provincial de Lotería y Casino.
- III) Un aporte anual de 1500 (mil quinientos) módulos - valor del modulo de administración financiera provincial establecido por la Ley II n° 76 - antes Ley 5447- proveniente de los ingresos previstos en el artículo 7°, inciso 7.1, del Acuerdo para la Implementación de un Compromiso de Inversiones en Áreas Hidrocarburíferas de la Provincia del Chubut ratificado por Ley VII n° 42 (antes Ley n° 5616).
- IV) Las partidas o recursos que el Poder Ejecutivo le asigne provenientes de organismos públicos o privados, municipales, provinciales, nacionales o internacionales.

Artículo 40°. El 60% (sesenta por ciento) del total del "Fondo para el Control Poblacional de Perros y Gatos Domésticos" será asignado por concurso público a Municipios y ONG's debidamente habilitadas e incorporadas en el Registro creado en el artículo 13° de la presente ley, siendo el restante 40% (cuarenta por ciento) de libre disposición para dar cumplimiento al objeto de la presente ley por parte de la autoridad de aplicación.

Artículo 41°. La autoridad de aplicación establecerá los mecanismos para concursar los fondos establecidos en el artículo precedente, y determinará por vía reglamentaria la utilización y destino de los mismos en un todo de acuerdo con el objeto de la presente ley y privilegiando la adecuación de lugares para la guarda y/o custodia de perros y gatos domésticos en situación de abandono y/u objeto de secuestro por violaciones de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 42°. Establézcase el plazo de 2 años (dos) a partir de la sanción de la presente, para que la autoridad de aplicación identifique con chips aptos para lectores universales al 100% (cien por ciento) de la población canina con dueño.

Artículo 43°. Todo perro que ingrese a esterilización quirúrgica, de no poseerlo, deberá colocársele un chip identificatorio y confeccionársele una historia clínica, que contendrá además de la información médica que el profesional actuante considere oportuno, los datos identificatorios del propietario/responsable que se haya hecho cargo del animal. Esta información deberá estar a disposición de la autoridad de aplicación, Policía de la Provincia del Chubut y ONG's que contemplen en su objetivo fundacional la protección de perros domésticos y se encuentren debidamente inscriptas en el registro creado en el artículo 13° de la presente ley.

Artículo 44°. La autoridad de aplicación, municipios y comunas que realicen esterilizaciones en instalaciones propias o de terceros deberán cumplir con los requisitos de habilitación establecidos por la normativa vigente para el desarrollo de estas prácticas.

Artículo 45°. La autoridad de aplicación de la presente ley, en forma conjunta con el Colegio Médico Veterinario de la Provincia del Chubut establecerá una concepción de "Bienestar Animal", la caracterización y destino de los animales a reubicar, y la correcta consideración de la eutanasia entendiendo a ésta en el marco de lo establecido en la "Guía para el Manejo Humanitario de Poblaciones Caninas" de la Coalición Internacional para el Manejo de Animales de Compañía en la que se expresa que: "Cuando se asume el funcionamiento de lugares para retener animales o centros o redes de adopción, se requerirá administrar la eutanasia a animales que estén sufriendo enfermedades o lesiones incurables o problemas de comportamiento que hagan que no puedan ser reubicados o que no puedan sobrellevar su estadía en el centro lo suficientemente bien como para mantener un nivel razonable de bienestar. Al final, un programa de manejo de poblaciones exitoso debe crear una situación donde éstas sean las únicas ocasiones en las que se deba requerir de la eutanasia y donde se pueda hallar un buen hogar para todos los perros saludables.

Sin embargo, en la realidad, la mayoría de los países no podrá lograr esta situación inmediatamente sino que necesitará trabajar para llegar a ella, aceptando que algunos animales saludables deberán recibir la eutanasia porque no hay suficientes hogares que puedan proporcionar un buen nivel de bienestar. La eutanasia trata sólo los síntomas y no las causas de los problemas de la sobrepoblación. No llevará al manejo de la población y no debe ser considerada como una respuesta única. Siempre que se haga uso de la eutanasia, se deben emplear métodos humanitarios que aseguren que el animal quede en inconsciente antes de morir sin sufrimiento."

Artículo 46°. Solo podrá aplicarse la eutanasia a perros y gatos considerados legalmente abandonados, según los criterios establecidos en el artículo 48° de la presente ley o cuando el poder Judicial lo disponga.

Artículo 47°. Todo animal mordido o que hubiese estado en contacto con otro animal rabioso, podrá ser sacrificado por el municipio correspondiente, si, previa observación y control veterinario, el profesional actuante certifica que ha contraído la enfermedad.

Artículo 48°. Los perros cimarrones, dado su potencial riesgo para las personas, otras especies animales y/o los modelos productivos agropecuarios, serán sujetos a control por considerarlos como especies depredadoras para la ganadería en concordancia con la Ley XVII n° 52.

Artículo 49°. Corresponderá al municipio o comuna respectiva, la recolección y retención en las instalaciones que éste/a disponga a tal efecto, de todo perro o gato en situación de abandono por un plazo mínimo de 20 días.

Una vez transcurridos los primeros 10 (diez) días corridos sin que sea requerida su devolución por parte de un ciudadano adulto, el animal se considerará legalmente abandonado.

Si las sociedades protectoras no logran la transferencia de los animales albergados en las instalaciones de comunas o municipios a otros posibles propietarios/responsables en un plazo de 10 (diez) días corridos posteriores a que sean declarados legalmente abandonados, estos últimos podrán disponer el destino de los animales de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 50°. Una vez transcurrido el plazo para la recuperación de animales citado en el artículo precedente, el municipio podrá disponer de los animales según determine la normativa local vigente.

Artículo 51°. Ante el incumplimiento de lo establecido en la presente ley, la autoridad competente dispondrá el secuestro del animal y definirá su destino pudiendo ser entregado transitoria o definitivamente, para su reubicación a ONG's debidamente habilitadas e incorporadas en el Registro creado en el artículo 13° de la presente ley.

Artículo 52°. Las municipalidades deberán dictar sendas ordenanzas que establezcan las pautas para la autorización de la instalación de pensionados, establecimientos de cría y/o reproducción, o albergues de perros y/o gatos domésticos teniendo en cuenta los marcos normativos vigentes en lo referente a la factibilidad de ubicación, tipo de construcción y acondicionamiento acústico para evitar ruidos molestos por

ladridos y las condiciones higiénico-sanitarias que deberá cumplir, como así también las desinfecciones periódicas del predio.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53°. Adhiérase a la Ley Nacional n° 14346 sobre malos tratos o actos de crueldad contra animales.

Artículo 54°. Adhiérase a la Declaración Universal de los Derechos del Animal proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que como anexo A forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 55°. Invítase a los municipios y comunas de la Provincia a adoptar medidas regulatorias, en sus respectivas jurisdicciones, sobre materias tales como: abandono de perros y gatos, campaña pública de educación y concientización sobre convivencia entre personas y animales, tenencia responsable de mascotas, castración y control poblacional de perros y gatos domésticos, campañas de bienestar animal y otros aspectos que hacen a la salud pública.

La aplicación de la presente Ley lo es sin perjuicio de las prescripciones complementarias a la presente que sobre la misma materia sancionen los municipios y comunas.

Artículo 56°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría se dará lectura al punto 2.10° del Orden del Día.

- 2.10 -

PROYECTO DE LEY N° 189/12

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.10 Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Legislación General, Cultura y Educación y de Presupuesto y Hacienda, sobre el Proyecto de Ley n° 189/12, presentado por las diputadas Romero y Di Perna, del Bloque Partido Justicialista Modelo Chubut, el que se modificó en las comisiones, por el que se sustituyen los artículos 2° y 7° y se incluye el inciso d) al artículo 3° de la Ley I n° 329, de Fondo Editorial Permanente de la Legislatura del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Damos lectura por Secretaría al Proyecto de Ley n° 189/12.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°. Sustitúyase el artículo 2° de la Ley I n° 329, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°. El Fondo creado en el artículo anterior reconoce como objetivo primordial el acceso de autores cuyas obras merezcan la publicación, dando preferencia a los trabajos que aborden diferentes aspectos de la realidad de la Provincia del Chubut, en especial los libros sobre historia y política, divulgación de las ciencias y las obras literarias de autores chubutenses nacidos o radicados en la Provincia con un mínimo de diez (10) años".

Artículo 2°. Inclúyase un inciso "d" al artículo 3° de la Ley I n° 329 con el siguiente enunciado:

"d) Editar y distribuir libros en formato digital, pudiendo incluir los equipos para su lectura".

Artículo 3°. Sustitúyase el artículo 7° de la Ley I n° 329, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°. La Honorable Legislatura asignará cada año una partida equivalente de ochenta (80) módulos como mínimo de su Presupuesto -valor del módulo de administración financiera provincial establecido por la Ley II n° 76, con el objeto de atender a los gastos ocasionados por la creación del "Fondo Editorial Permanente de la Legislatura de la Provincia del Chubut".

Artículo 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el proyecto de ley en general.

- Se vota.

Aprobado.

Se va a votar el artículo 1°.

- Se vota.

Aprobado.

Se va a votar el artículo 2°.

- Se vota.

Aprobado.

Se va a votar el artículo 3°.

- Se vota.

Aprobado.

El artículo 4° es de forma.

Queda sancionada la ley.

Por Secretaría se dará lectura al punto 2.11° del Orden del Día.

- 2.11 -

PROYECTO DE LEY N° 183/13

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.11 Dictamen unánime en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia, de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Presupuesto y Hacienda, sobre el Proyecto de Ley n° 183/13, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el Convenio suscripto entre la Provincia y la Asociación Cooperadora INTA Esquel, que tiene por objeto asignar a dicha Cooperadora un aporte no reintegrable destinado a financiar el Proyecto de Conservación y Manejo de Helecho Pereg en bosque nativo de ciprés de la cordillera, Reserva Forestal Los Cipreses, Trevelin, Chubut, en el marco de la Ley XVII n° 101 y la Ley Nacional n° 26331.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Damos lectura por Secretaría al Proyecto de Ley n° 183/13.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto el día 2 de agosto de 2013, entre la Provincia del Chubut representada en dicho acto por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, profesor Pedro Zudaire, y la Asociación Cooperadora INTA Esquel, representada por su Presidente, señor Alejandro Miguel Vélez y protocolizado al tomo: 4, folio: 165, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno el día 21 de agosto de 2013; y ratificado mediante Decreto n° 1392.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

Queda sancionada la ley.

Por Secretaría se dará lectura al punto 2.12° del Orden del Día.

- 2.12 -

PROYECTO DE LEY N° 191/13

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.12 Dictamen unánime en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto y Hacienda, sobre el Proyecto de Ley n° 191/13, presentado por el diputado Sotomayor, del Bloque Frente para la Victoria, por el que se prorroga desde la fecha de su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2014, la Ley IX n° 108, de creación del "Programa de Recupero del Sector Pesquero".

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Damos lectura por Secretaría al Proyecto de Ley n° 191/13.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Prorrógase, desde la fecha de su vencimiento y en todos sus términos hasta el 31 de diciembre de 2014, la Ley IX n° 108 que crea el "Programa de Recupero del Sector Pesquero".

Artículo 2°. A efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley IX n° 108, la Dirección General de Rentas deberá tomar como suficiente notificación de adhesión de la Empresa al "Programa de Recupero del Sector Pesquero", a la comunicación dispuesta en el artículo 8° de la misma remitida por la autoridad de aplicación, este criterio deberá aplicarse en forma retroactiva desde el 11 de enero de 2013 debiendo realizar todos los ajustes y compensaciones que resulten necesarios regularizando la situación de las distintas empresas adheridas al programa.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el proyecto de ley en general.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 1°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 2°.

- Se vota.

Aprobado.

El artículo 3° es de forma.

Queda sancionada la ley.

Por Secretaría se dará lectura al punto 2.13° del Orden del Día.

- 2.13 -

PROYECTO DE LEY N° 195/13

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.13. Dictamen unánime en conjunto de las Comisiones Permanentes de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo, sobre el Proyecto de Ley n° 195/13, presentado por el Poder Ejecutivo, el que se modificó en las Comisiones, por el que se incorpora al anexo VII de la Ley I n° 186 el cargo de coordinador de sistemas informáticos, y se modifica el artículo 6° de dicha ley, por el que se otorga a los contadores mayores dependientes de la Contaduría General de la Provincia estabilidad en el cargo luego de transcurridos 2 años desde su designación.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Incorpórase al Anexo A de la Ley I n° 186 (antes Ley n° 4237) el cargo de coordinador de sistemas informáticos, cuyo sueldo básico será equivalente al del cargo de contador principal.

Artículo 2°. Sustitúyase el artículo 6° de la Ley I n° 186 (antes Ley n° 4237), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°. El personal que se desempeñe como contador mayor, contador principal, delegado jurisdiccional y coordinador de sistemas informáticos gozará de estabilidad luego de transcurridos dos (2) años de su designación en dichos cargos. El resto del personal que cubra los cargos previstos en la presente ley gozará de estabilidad conforme las prescripciones de la Ley I n° 74 (antes Decreto-Ley n° 1987)”.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el proyecto de ley en general.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 1°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 2°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 3°, de forma. Queda sancionada la ley.

Por Secretaría se dará lectura al punto 2.14° del Orden del Día.

- 2.14 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 242/13

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.14. Dictamen unánime en conjunto de las Comisiones Permanentes de Presupuesto y Hacienda y de Infraestructura y Servicios Públicos, sobre el Proyecto de Resolución n° 242/13, presentado por los diputados Villagra y Cisneros, del Bloque Frente para la Victoria, el que se modificó en las Comisiones, por el cual se declara de interés legislativo y se vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera en el Presupuesto General del año 2014 la obra de pavimentación de la ruta nacional n° 1 S40 empalme ruta nacional n° 40, Leleque, empalme ruta provincial n° 70, El Maitén - El Coihue.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo la pavimentación de la ruta nacional n° 1 S40 empalme ruta nacional n° 40, Leleque, empalme ruta provincial n° 70, El Maitén - El Coihue.

Artículo 2°. Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore, en el Proyecto de Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos para el año 2014, la obra de ruta nacional n° 1 S40 empalme ruta nacional n° 40, Leleque, empalme ruta provincial n° 70, El Maitén - El Coihue, el que comprende la sección: km 258,75 - km 279,21 y cuya longitud se estima en 20,46 km de El Maitén - El Coihue.

Artículo 3°. Remitir copia al señor Intendente Municipal de El Maitén.

Artículo 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el proyecto de resolución.

- Se vota.

Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al punto 2.15° del Orden del Día.

- 2.15 -
PROYECTO DE LEY N° 198/13

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.15. Dictamen unánime en conjunto de las Comisiones Permanentes de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo y de Presupuesto y Hacienda, sobre el Proyecto de Ley n° 198/13, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se sustituye el artículo 2° de la Ley XVIII n° 67, modificatoria de la Ley XVIII n° 35, de pensión honorífica "Islas Malvinas".

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Sustitúyese el artículo 2° de la Ley XVIII n° 67, modificatoria de la Ley XVIII n° 35, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°. Establécese para el monto del beneficio creado por la Ley XVIII n° 67 el equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) de la asignación correspondiente al cargo de la categoría 6, nivel III, de la Ley I n° 74 incluyendo salario básico más toda otra asignación, bonificación o concepto, sea o no remunerativo o bonificable que sume, con carácter general, al haber final por todo concepto de la mencionada categoría. Se fija para los beneficiarios de la "Pensión Honorífica Islas Malvinas" el pago de una suma fija equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la pensión establecida en el presente artículo, que será liquidada exclusivamente en los meses de junio y diciembre de cada año."

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

Queda sancionada la ley.

Perdón, tiene la palabra el diputado Montes.

SR. MONTES: Gracias, compañero Presidente. Ésta es una tarea que hemos iniciado desde el principio de nuestra gestión -el Frente para la Victoria-, dar un reconocimiento a los soldados ex combatientes de Malvinas.

Así es que quiero agradecer el apoyo de todo este Bloque y de los otros Bloques; por lo tanto, agradezco infinitamente el acompañamiento; gracias.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Continuamos con el punto 2.16° del Orden del Día.

- 2.16 -
PROYECTO DE LEY N° 187/13

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.16. Dictamen unánime en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia, de Legislación General, Cultura y Educación y de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo, sobre el Proyecto de Ley n° 187/13, presentado por los diputados Gallego y Sotomayor, del Bloque Frente para la Victoria, por el cual se sustituye el artículo 1° de la Ley XVIII n° 39 (antes Ley n° 4915), referido a la jubilación de los docentes transferidos.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Sustitúyase el artículo 1° de la Ley XVIII n° 39 (antes Ley n° 4915), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. Los docentes transferidos a la Jurisdicción de la Provincia del Chubut por imperio de la Ley Nacional n° 24049, y que acreditaran reunir los requisitos establecidos en el Régimen Jubilatorio Provincial, excepto el que establece el inciso 1) del artículo 95° de la Ley XVIII n° 32 (antes Ley n° 3923), tendrán opción para acceder a los beneficios previstos en dicho régimen para el personal docente, siempre que acrediten desde la fecha de transferencia y hasta la fecha de vigencia de esta norma, dieciocho (18) años de aportes al Sistema Provincial, cumplidos como agentes dependientes del Ministerio de Educación."

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra la diputada Gallego.

SRA. GALLEGO: Gracias, señor Presidente. Señores diputados, el proyecto de Ley, éste proyecto de ley, pretende solucionar definitivamente la situación jubilatoria de los docentes transferidos a la jurisdicción de la provincia del Chubut por imperio de la Ley Nacional 24049 que se han desempeñado en establecimientos educativos públicos de gestión estatal.

La Ley Nacional 24049 facultó al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a partir del 1° de enero de 1992 a la Provincia los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica, así como también, las facultades y funciones sobre los establecimientos privados reconocidos en las condiciones que prescribe dicha ley.

En función de ello, el 29 de octubre de 1992 se firma entre la Nación y la Provincia el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia del Chubut y el 15 de diciembre del mismo año es aprobado por la Legislatura del Chubut mediante la Ley 3785, histórica.

La cláusula 5° de dicho convenio se refiere al personal y establece que la transferencia comprende al personal docente, técnico-administrativo y de servicios generales que se desempeñan en los establecimientos educativos estatales, el que quedará incorporado a la Administración Provincial.

Actualmente se encuentra vigente la Ley XVIII n° 39, antes Ley 4915 -con sus modificaciones- la cual, en su artículo 1°, establecía que los docentes transferidos que hubieran prestado servicios en escuelas transferidas a jurisdicción de la Provincia del Chubut por imperio de la Ley Nacional 24049 y que acrediten reunir los requisitos establecidos en el régimen jubilatorio provincial, tenían la opción de acceder a los beneficios previstos en dicho régimen para el personal docente, siempre que registren continuidad de aportes al sistema provincial desde la fecha de transferencia.

Ahora bien, inexplicablemente para acceder a dicho beneficio se establecía un plazo, hasta el 31 de diciembre de 2004, que ha sido modificado sucesivamente.

La Ley 5272 lo establecía hasta el 30 de junio del 2005. La Ley XVIII n° 56, hasta el 31 de diciembre de 2011; la Ley XVIII n° 66 hasta el 31 de diciembre de 2012. Y la última modificatoria fue realizada por la Ley XVIII n° 74, que establece que se podrá gestionar el mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.

Ante esta situación un grupo de docentes preocupados, solicitaron que se vuelva hacer una prórroga para poder obtener el beneficio jubilatorio provincial o establecer en forma definitiva y sin fecha límite, el acceso al beneficio. En consecuencia, y a los efectos de evitar la prórroga indefinida, es que consideramos adecuado otorgar el beneficio a los docentes transferidos que acrediten reunir los requisitos del régimen jubilatorio provincial y que desde la fecha de transferencia a la fecha de esta norma, cuenten con 18 años de aportes al sistema provincial, cumplidos como agentes dependientes del Ministerio de Educación.

Señor Presidente, de esta forma, y al no establecer un plazo, queremos dar una solución definitiva a esta temática ya que cuando se vivencian situaciones que puedan alterar derechos de los ciudadanos es obligación del Estado dar respuesta a estos reclamos protegiendo, en este caso, los derechos de los trabajadores de la educación de la Provincia del Chubut.

Por eso solicito a mis pares que acompañen este proyecto de ley.
Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se pone a consideración de los señores diputados el proyecto de ley.

- Se vota.

Aprobado.

Queda sancionado.

Pasamos al tratamiento del último punto del Orden del día.

- 2.17 -
PROYECTO DE LEY N° 199/13

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.17 Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley n° 199/13, presentado por el Poder Ejecutivo, el que se modificó en la Comisión, por el que se establece una excepción al destino de los fondos correspondientes al pago del canon extraordinario por parte de las concesionarias de casinos dentro de la Provincia, conforme fuera acordado con las mismas y establecido por Resoluciones nros. 889, 890 y 891/13-IAS.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. El noventa y un por ciento (91%) de la suma de dinero a percibir por canon extraordinario por el Instituto de Asistencia Social, establecido por las Resoluciones nros.: 889-IAS/2013, 890-IAS/2013 y 891-IAS/2013, queda excluido de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley I n° 177.

Artículo 2°. La suma de pesos ciento cuarenta y dos millones doscientos ochenta y dos mil trescientos tres con ochenta centavos(\$ 142.282.303,80), equivalente al noventa y un por ciento(91%) de los recursos a obtenerse en concepto de canon extraordinario a sufragar por las concesionarias que operan los casinos de la Provincia y cuyos importes resultan de las resoluciones citadas en el artículo 1°, se destinarán a las siguientes localidades y por los importes que en cada caso se establecen, para ser afectados por cada Municipalidad a la ejecución de las obras o actividades de interés o bien público que las mismas determinen:

- a) Ciudad de Comodoro Rivadavia, la suma de pesos cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y tres mil con sesenta centavos (\$ 59.353.803,60).
 - b) Ciudad de Trelew, la suma de pesos cuarenta y cuatro millones ciento trece mil seiscientos cincuenta y cinco con cuatro centavos (\$ 44.113.655,04).
 - c) Ciudad de Rawson, la suma de pesos once millones veintiocho mil cuatrocientos trece con setenta y seis centavos (\$ 11.028.413,76).
 - d) Ciudad de Puerto Madryn, la suma de pesos diecinueve millones ciento diecisiete mil trescientos dieciséis con cuarenta centavos (\$ 19.117.316,40).
 - e) Ciudad de Esquel, la suma de pesos cuatro millones quinientos noventa y un mil ochocientos sesenta (\$ 4.591.860).
 - f) Ciudad de Trevelin la suma de pesos un millón ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco (\$ 1.147.965).
 - g) Ciudad de Rada Tilly, la suma de pesos dos millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (\$ 2.929.290).
- El remanente: nueve por ciento (9%) por la suma de pesos catorce millones setenta y un mil ochocientos setenta y seis con veinte centavos (\$ 14.071.876,20) serán destinados por el Instituto de Asistencia Social a la consecución de su objeto.

Artículo 3°. Los importes consignados en el artículo 2°, percibidos que fueran por el Instituto de Asistencia Social serán transferidos a cada Municipalidad dentro de los tres (3) días a contar desde que cada localidad beneficiaria acepte los fondos y su destino en la forma que legalmente corresponda.

Una vez afectados los fondos y ejecutadas las obras cada Municipalidad presentará a su respectivo organismo de contralor un informe circunstanciado y documentado que justifique la afectación y erogación de esos fondos.

Artículo 4°. La actividad regulada por la Ley I n° 205 gozará de estabilidad fiscal durante el plazo de vigencia de la concesión, no pudiéndose crear nuevos impuestos o incrementar los existentes, salvo que el aumento de impuestos se establezca con carácter general para todas las actividades gravadas. Es condición para gozar de la estabilidad fiscal que durante el tiempo de vigencia de la concesión el contribuyente no reduzca la nómina de personal de planta permanente por debajo de la existente en el año 2013.

Artículo 5°. Exímase del impuesto de sellos a los acuerdos celebrados por el Instituto de Asistencia Social con los concesionarios de Casinos, que sean consecuencia de las Resoluciones nros. 889-IAS/2013; 890-IAS/2013 y 891-IAS/2013.

Artículo 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el proyecto de ley en general.

- Se vota.

Aprobado.

Ponemos a consideración de los señores diputados el proyecto de ley, en particular.

Artículo 1°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 2°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 3°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 4°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 5°.

- Se vota.

Aprobado.

El artículo 6° es de forma.
Queda sancionada la ley.

- III -

HORA DE PREFERENCIA

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Habiéndose agotado los puntos del Orden del día, dejamos abierta la Hora de Preferencia.

- Eran las 17:40.

Tiene la palabra el diputado García.

- 1 -

CONSIDERACIONES SOBRE LA CIRCULAR POLICIAL N° 19/13

SR. GARCÍA: Gracias, señor Presidente. Tengo tres temas. Pero el primero, tal vez sea el más importante, en función de que en el día de ayer en horas de la mañana, se realizó una reunión entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representada por el Subsecretario de Seguridad, la Municipalidad y un representante o varios representantes del personal de la Policía de la Provincia del Chubut con asiento en Comodoro Rivadavia.

El acta que surgió de esa reunión en la cláusula 3° dice textualmente: "La Provincia se compromete a no efectuar ninguna sanción disciplinaria ni administrativa a los efectivos involucrados en el conflicto de referencia, iniciado el día 8 de diciembre del corriente año, que den efectivo cumplimiento a las cláusulas precedentes, dejando sin efecto la Circular Policial n° 19/13".

De la lectura del acta, sacando la parte introductoria donde figuran los signatarios, en todas las cláusulas se habla del personal de la Policía de la Provincia del Chubut y del Gobierno de la Provincia del Chubut.

Indudablemente creemos que el espíritu de ese acta es que no haya sanciones para nadie, producto de las medidas de fuerza que fueron de público conocimiento. En virtud de que existe una lectura -si se quiere contradictoria y que se prestaría para una segunda lectura- y teniendo en cuenta que en las redes sociales está circulando que ya el excelentísimo señor Gobernador ha firmado el decreto por el cual se otorga el incremento, el discutido, el analizado, queremos dejar expresamente aclarado que esta cláusula hace referencia al total del personal que se vio afectado en la medida de fuerza, en la retención de tareas y llevaría una cuota de tranquilidad necesaria y esperada por toda la comunidad de la provincia, aventando cualquier posibilidad de que se tomen represalias, en función del requerimiento policial que hubo en estos días.

Así que, si los compañeros diputados están de acuerdo creeríamos que sería abonar a la necesaria pacificación, exhortar o solicitar al Poder Ejecutivo que haga una interpretación amplia a la presente acta. Por ahora, nada más. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra la diputada Martínez.

SRA. MARTÍNEZ: Gracias, señor Presidente. Bien lo expuso el diputado García con respecto al acta que se firmó ayer en Comodoro y también haciendo alusión a la cláusula 3°, a la que hizo mención y dio lectura, que por ahí pudo quedar alguna duda, pero nosotros hemos consultado inclusive con algunos de la fuerza policial, que la Circular Policial n° 19...

- Exclamaciones en las barras.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Deje expresar a la diputada, por favor. Siga adelante.

SRA. MARTÍNEZ: La Circular Policial n° 19/13 afectaba a toda la provincia y acá el compromiso en la cláusula 3°, la Provincia se compromete a no efectuar ninguna sanción disciplinaria ni administrativa.

Obviamente que esa también es la interpretación, si bien es cierto, como lo dijo el diputado García, queda difuso porque fue firmada en Comodoro y, pareciera ser, que no es en general. Pero nosotros interpretamos que la Circular Policial n° 19/13 es para toda la fuerza de toda la provincia y, en la cláusula 3°, se dice que se compromete a dejarla sin efecto.

No obstante esto, para llevar tranquilidad a los compañeros de la fuerza, nosotros nos ponemos a disposición de hacer un seguimiento para que, justamente, esta cláusula tres se cumpla ante las autoridades que correspondan y cumplan el compromiso firmado ayer en la ciudad de Comodoro Rivadavia con la fuerza. Quería llevar tranquilidad porque nosotros vamos a hacer de nexo para que esta cláusula se llegue a cumplir en toda la fuerza de toda la Provincia. Gracias, señor Presidente.

- Expresiones en las barras.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra la diputada Romero.

- 2 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 248/13

SRA. ROMERO: Gracias, señor Presidente, habiendo hecho una lectura exhaustiva de la versión taquigráfica de la interpelación a la Ministra de Salud del día 26 de noviembre pasado y contrastando algunas respuestas con información y consultas de sitios web citados por la señora Ministra, quedando algunas dudas, solicito presentar sobre tablas un pedido de informes a la señora Ministra de Salud.

- Hace llegar el proyecto a Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Montes Segovia.

- 3 -

CONSIDERACIONES SOBRE LA SITUACIÓN DE LA POLICÍA

SR. MONTES SEGOVIA: Gracias, compañero Presidente. Todos estos días ha estado en todos los portales, en todos los canales, la situación que padece la policía a nivel nacional.

Creo que vale la pena, por lo menos desde mi óptica, analizar por qué está pasando lo que está pasando. Perdóneme pero no voy a ser peyorativo con usted, compañero Presidente pero ¿sabe dónde recluta la institución policial, los funcionarios policiales?: lo hacen en los barrios más populares, es decir, son hijos de trabajadores, son proletarios para que puedan ingresar a una fuerza que tiene un sistema militar, de arriba hacia abajo. Eso significa que, a lo largo de la historia, los policías tienen que agachar la cabeza y cumplir órdenes.

Por lo tanto, no tienen acceso para poder plantear su situación laboral y sus condiciones de trabajo. Por eso, que a mí me parece que es necesario analizar este tema.

Voy a hacer una salvedad también porque voy a herir sensibilidades, puede haber honrosas excepciones pero creo que las cúpulas que dirigen la policía, que tiene un contacto muy cercano con el poder político se pueden congraciarse, inclusive, aplastando de alguna manera el dique de contención entre las demandas de sus dirigidos y las relaciones que tiene esta cúpula policial con el poder político. Esto es lo que ha permitido, en realidad, que esta gente no tenga ninguna representación.

Por lo tanto, adhiero y acompaño las posiciones para que haya una forma de organización que se sienta en la mesa de negociación y en las paritarias; así la policía puede expresar las necesidades de sus condiciones de trabajo y salariales.

Por lo tanto, la participación mía en este recinto es para permitir, de una vez por todas, que nos dediquemos a trabajar en la sindicalización u organización que les permita a todos los policías tener una representación y puedan discutir los derechos laborales que les son justos como todo proletario. Nada más, compañero Presidente.

- Expresiones en las barras.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Ahora sí, damos lectura por Secretaría al proyecto presentado por la diputada Romero.

SR. SECRETARIO (Pugliesi):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Dirigirse a la señora Ministra de Salud de la Provincia del Chubut, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en el plazo de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder Legislativo:

- 1.- Cuáles son los 8 (ocho) sitios web especializados en los que se publicaron las búsquedas laborales a los que se refirió en la interpelación del día 26 de noviembre del corriente año y cuáles las especialidades médicas convocadas para cada hospital.
- 2.- Cuál fue la planta de Agentes de Salud en los meses de enero de 2012 y junio de 2013, discriminada por tipo de agente.
- 3.- Cuál fue la masa afectada a gastos de personal, destinada a los Agentes de Salud, en los meses de enero de 2012 y junio de 2013, desagregada por tipo de agente, aportes a obra social y jubilación.
- 4.- Cuál fue el cronograma de cursada cumplido por los médicos inscriptos en el Posgrado de Carrera Docente (Convenio UBA - Ministerio de Salud).
- 5.- Cuál fue el número de médicos inscriptos en el Posgrado de Carrera Docente (Convenio UBA - Ministerio de Salud) y cuál el número de médicos que obtuvo su certificación por aprobación del mismo.
- 6.- Cuáles son los informes de avances comparativos de los años 2011, 2012 y 2013 de los Comités de Evaluación de Muertes Materno - Infantiles.
- 7.- Quiénes ocuparon los cargos de Director de Hospital en cada uno de los hospitales provinciales desde enero de 2011 a la fecha, y en el caso de haberse producido cambios, cuáles fueron las causas de los mismos. En caso de renuncia del Director, indicar los motivos argumentados en la misma.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

Tiene la palabra el diputado García.

- 4 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 249/13

SR. GARCÍA: Señor Presidente, el segundo tema -por lo menos el que tengo yo- es un pedido de informes que hago llegar a mesa de Presidencia, si es tan amable...

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): ¿Lo fundamenta ahora o lo leemos?

SR. GARCÍA: No, no, léalo y lo votamos...

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al mismo.

SR. SECRETARIO (Pugliesi):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°. Dirigirse al señor Ministro de Economía y Crédito Público, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en el plazo de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente, remita a este Poder Legislativo, copia certificada del expediente n° 2655/2013-EC.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

Sigue en el uso de la palabra el diputado García.

- 5 -

CONSIDERACIONES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

SR. GARCÍA: Finalmente, señor Presidente, es para hacer la devolución de un pedido de informes presentado al Poder Ejecutivo, del cual se desprende algunos datos interesantes y creo que debería tenerlos en cuenta el excelentísimo señor Gobernador, que está preparando este mega-plan de obra pública ¿no?

Desde diciembre del 2011 al 27 de agosto -que es cuando se nos envía la información- se ha hecho obra pública -en la provincia en general- por mil doscientos millones.

De esos mil doscientos millones, \$ 886.010.701,40 se han repartido en 17 empresas. Y \$ 314.876.273,01 entre 46 empresas, lo cual hace un total de 63 empresas.

Antes de irnos -la anterior gestión- nosotros dábamos certificados de cumplimiento de obligaciones laborales a 140 empresas en la provincia que trabajaban en la obra pública.

Desde la Secretaría de Trabajo siempre tratamos que sean más empresas porque veíamos que en varias ciudades las empresas agarraban una obra y si la obra no era muy grande, terminaban tercerizándola en pequeñas empresas -algunas de familiares- que no podían presentarse a la licitación porque no tenían la capacidad técnica.

Bregamos mucho, creo que es un tal Gómez el que da la capacidad técnica... y nunca pudimos. Indudablemente, el Estado, con la obra pública, es un dinamizador económico importante.

Pero también es una cuestión importante que haya muchas empresas, porque eso genera competencia, baja los costos y genera nuevos jugadores en la actividad privada.

Vemos que hay una concentración. Por ejemplo, la distribución del 50% de la obra pública se da en 10 empresas. Las empresas son: Rigel, Ledesma, Freile, Edisur, Auda, Pasquini, Peña, Villegas, Palco e Inverfin. Esas 10 empresas se llevan \$ 616.000,000 en la obra pública, o sea la mitad, y dan trabajo al 50% de la mano de obra ocupada en la provincia.

¿Pero cuál es el problema que nosotros notamos con esto? ¡Ah!, también hay un lindo dato: la Cámara de la Construcción del Valle se queda con el resto de la obra pública. O sea, son los que integran la comisión directiva, casualmente: Falco es Palacio, Papaiani es Inverfin, Lema es Sudelco. O sea, se repite sistemáticamente la misma gente.

¿Cuál es el problema? Una de las cosas que nosotros detectamos es que hay un sobre costo estimado del 18%, en algunos casos del 16% y en otros casos del 20%. ¿Por qué?, porque indudablemente nadie puede hacer esta cantidad de obra. Entonces, ¿qué hacen? Estas empresas, los jugadores grandes agarran la obra y la tercerizan; pero no la tercerizan gratis, se quedan con una parte.

Esa parte que se quedan, ese 18% hubiera alcanzado para hacer un barrio, por ejemplo, de 500 viviendas, según el costo de cada casa. El costo de cada casa es de \$ 450.000, o sea una casa de 55 metros cuadrados, lo que da un costo por metro cuadrado de \$ 8.000. Los costos en los lugares más caros, como puede ser Puerto Madryn o puede ser Playa Unión, de primera calidad y siendo generosos andan en \$ 5.000. O sea, el Estado, por no darse cuenta de esto, se pierde de hacer obras muy importantes y necesarias, como son las viviendas.

Esto nosotros lo hacemos por varias cuestiones. Primero, los pedidos de informes, que permiten llegar a esta información.

Segundo, no puedo entender que el Estado sea el que regula. En lo que no estoy tan de acuerdo es en que regulen la obra pública la Cámara o los grandes jugadores de siempre -porque la regulan ellos, hay que hablar con ellos-.

Tercero, sería muy interesante que el Estado optimice esto para que haya más acceso a la vivienda de aquellos sectores más necesitados.

Estoy seguro de que no va a ser necesario avanzar en muchas cuestiones más sobre esto para que el Poder Ejecutivo entienda que estamos mirando y que nos vamos a encargar de que toda la población siga mirando.

Insisto, creo que a todos nos suena esta gente: Rigel, Ledesma, Freile, Insúa, Pasquini, Peña, Villegas, Palco, Inverfin. Y suenan de esta gestión, de la anterior gestión, de la anterior gestión, y de la anterior gestión. Es hora de que repartamos un poco más, que el Estado baje sus costos y que la gente tenga más acceso a la vivienda. Estamos seguros de que el excelentísimo señor Gobernador va a compartir esto que estamos expresando.

Nada más, gracias, señor Presidente.

- Aplausos en las barras.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Gómez.

- 6 -

CONSIDERACIONES AL CONMEMORARSE 106° AÑOS DEL DESCUBRIMIENTO DEL PETRÓLEO

SR. GÓMEZ: Señor Presidente, señores diputados, mañana 13 de diciembre se conmemoran 106 años del descubrimiento del petróleo. Comodoro Rivadavia vive un momento muy trascendental y ese momento trascendental se debe a la predisposición de la totalidad de todos estos diputados que, hace un año, aprobaron la Ley de Hidrocarburos, que en el transcurso del último año posibilitaron la normalización de Petrominera, con participación en el Directorio de los trabajadores petroleros; posibilitaron la prórroga de

concesión de Tecpetrol, con la participación en la recaudación para costo social por parte del sindicato, el Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut.

Y en el día de la fecha, su Secretario General, Jorge Ávila, me ha transmitido la necesidad de comunicarle a cada uno de ustedes, a cada uno de los compañeros legisladores, compañeras legisladoras, que posibilitaron esta realidad energética que vive la provincia y que, en función de lo cual, este sindicato ha logrado, durante la gestión de Mario Das Neves, acceder a una porción de tierras en frente a su sede sindical para ir elaborando el proyecto de la primera clínica del sindicato petrolero.

Trámites que quedaron suspendidos en el tiempo fueron reactivados por el diputado provincial, compañero Félix Sotomayor, fue agilizado por la gobernación de Martín Buzzi, hasta que se habilitaron oficialmente el acceso a las tierras y, en el día de mañana se inicia la construcción de la primera clínica del Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut, a cargo de la empresa Edisur Sociedad Anónima, del Grupo Torraca, con vasta experiencia en la construcción de clínicas.

La superficie a cubrir son doce mil metros cuadrados, con subsuelo, planta baja y dos pisos; contará con 92 habitaciones de internación, 12 unidades para pacientes críticos, 12 para neonatología, sector de diagnóstico por imágenes, 4 quirófanos de mediana y alta complejidad, dos salas de partos, un quirófano de partos, laboratorios, urgencia, farmacia, sector de rehabilitación física, consultorios externos, hospital de día.

Esta obra, que gracias a la predisposición de cada uno de ustedes, de apoyar lo que ha significado el aporte en cuanto a la responsabilidad empresaria de cada una de las operadoras para destinar el aporte correspondiente para costo social del sindicato -hay un presupuesto aproximado de ciento sesenta millones de pesos y, vuelvo a reiterar, la decisión de su comisión directiva, del cuerpo de delegados, de destinar esa recaudación a la construcción de su primera clínica, posibilitará que otros trabajadores puedan multiplicar sus puestos de trabajo, de manera particular los compañeros de la UOCRA, y se beneficiará toda la cadena de pago que genera esta obra tan esperada por los trabajadores petroleros.

Creo que el trabajo de esta Legislatura en el último año ha sido altamente positivo para garantizar una mayor recaudación para la Provincia, para los municipios y, más allá de las diferencias circunstanciales que hemos tenido en el momento de llevar adelante la votación, el Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut, a través de su Secretario General, quiere dejar bien claro el reconocimiento objetivo a todo lo que ha significado la gestión de Mario Das Neves, la gestión de Martín Buzzi, al posicionamiento de cada uno de los legisladores y, puntualmente, lo que ha significado el acompañamiento de cada uno de ustedes para que Comodoro Rivadavia, la Provincia del Chubut, los trabajadores, los jubilados petroleros, puedan tener hoy, con el día de mañana, el inicio a esta gran obra que es fruto del esfuerzo, del proyecto que ha tenido la Comisión Directiva y Cuerpo de Delegados del Sindicato de Petróleo y Gas Privado del Chubut.

Así que quiero dejar bien en claro, en víspera del 13 de diciembre, más allá de las diferencias que hemos tenido en el momento de llevar adelante el tratamiento de la votación de la Ley de Hidrocarburos; la prórroga de lo que ha significado la concesión de Tecpetrol; lo que podamos tener como diferencia en el momento que se defina la prórroga también de YPF, saber que los trabajadores están agradecidos con el posicionamiento de cada uno de ustedes.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Daniel.

- 7 -

PRESENTACIÓN Y DERIVACIÓN A COMISIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN N° 250 Y DE DECLARACIÓN N° 129/13

SR. DANIEL: Gracias, señor Presidente.

Bueno, el diputado Jerónimo García ha tocado un tema interesante. Como antes de comenzar este período de legislador estuve allegado al tema empresario, reconozco lo que dice de realmente el acceso a esta patria contratista que maneja los contratos y que elevan realmente los costos de las obras.

Sería un tema interesante para tratar y que, por ahí, podríamos trabajar en conjunto para tratar de achicar esos costos y que el rendimiento de los recursos del Estado sea mayor.

Tengo que hacer un ingreso, con la diputada Llanes vamos a presentar un pedido de declaración de interés provincial y de declaración de interés legislativo sobre un encuentro denominado Tutela Judicial del Ambiente sobre Derecho Procesal que, a partir de la creación del Juzgado Universal en la localidad de Lago Puelo para toda la Comarca Andina, se vienen realizando este tipo de encuentros con verdadero éxito.

El segundo encuentro que se realizó en marzo del 2012, tuvo la participación de maestros del Derecho Procesal de renombre regional, nacional e internacional y realmente han tenido un gran éxito.

Por eso queremos elevar estos dos proyectos a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia para que sean tratados en la comisión y poder en la próxima sesión ser tratados aquí en la Cámara.

Nada más, muchas gracias.

- Hace llegar los proyectos a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Muy bien, se da ingreso a los proyectos de resoluciones y se derivan a las comisiones respectivas.

Tiene la palabra el diputado Petersen.

- 8 -

PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 130/13

SR. PETERSEN: Gracias, Presidente.

Es para presentar dos proyectos de declaraciones, uno a través de una nota que ingresó a la Comisión de Legislación General y a partir de ello, los siete miembros de esta comisión hemos elaborado este proyecto de declaración en favor de la Biblioteca Popular "General Don José Francisco de San Martín", de Puerto Madryn.

Esta gente realmente está trabajando mucho y bien -son por mí conocidos- y lo que están solicitando son las partidas necesarias para solventar los gastos que demande la construcción del salón que están necesitando.

Así que, señor Presidente, si quiere dar lectura, pido el tratamiento sobre tablas.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Muy bien, entonces por Secretaría vamos a dar lectura al proyecto ingresado para poner a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pugliesi):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto 2014 las partidas necesarias para solventar los gastos que demande la construcción del salón cultural y educativo de la Biblioteca Popular General Don José Francisco de San Martín.

Artículo 2°. Remítase copia de la presente a la Biblioteca Popular General Don José Francisco de San Martín.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se pone a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas del proyecto.

- Se vota.

Aprobado.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COMISIÓN

A consideración de los señores diputados la puesta de la Cámara en comisión.

- Se vota.

Aprobada.

A consideración de los señores diputados el dictamen de la comisión.

- Se vota.

Aprobado.

LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE COMISIÓN

A consideración de los señores diputados la salida de la Cámara en Comisión.

- Se vota.

Aprobada.

A consideración de los señores diputados el proyecto de declaración.

- Se vota.

Aprobado.

Continúa en el uso de la palabra el diputado Petersen.

- 9 -

PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 131/13

SR. PETERSEN: Eran dos proyectos de declaraciones. El otro está referido al tema de mediación que realmente se ha implementado bastante bien o muy bien en la Provincia del Chubut y hemos escuchado en reiteradas oportunidades por los presidentes del Superior Tribunal -al venir aquí a dar sus discursos sobre los beneficios de la mediación-, de las cuestiones que son posibles solucionar antes de ser elevados a juicio. Es conocido que la gente que está en mediación, realmente no percibe -a mi criterio- lo que le correspondería o lo que merecería percibir.

Quiero elevar este proyecto de declaración, justamente, para que esta Cámara viera con agrado que el Poder Judicial incluya en el Presupuesto 2014 las partidas necesarias para solventar esos gastos que se remiten a un jus por hora y también, por la incomparecencia que en algunas oportunidades suelen suceder.

Le pido que lo ponga a consideración sobre tablas.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Le vamos a dar ingreso y por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Pugliesi):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°: Que se vería con agrado que el Poder Judicial incluya en el Presupuesto 2014 las partidas necesarias para solventar el pago de un (1) "jus" por hora y también un (1) "jus" para los casos de incomparecencia de las partes a mediación como pago a los mediadores provinciales por sus tareas.

Artículo 2°: Remítase copia al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra la diputada Martínez.

SRA. MARTÍNEZ: Gracias, señor Presidente.

En realidad le vamos a solicitar al autor del proyecto, al diputado Petersen, si podríamos pasarlo a comisión, porque en realidad no sabemos si está incluido, de que monto estamos hablando, todo lo que significa dinero y, fundamentalmente, ampliación presupuestaria. Queremos ver si ya está considerando dentro del presupuesto del 2013. Hay un montón de información que tendríamos que analizar antes de la solicitud que se está pidiendo.

Cuando termine la Hora de Preferencia, nosotros vamos a solicitar la prolongación de las sesiones ordinarias así que, seguramente, tendremos dos sesiones más -si este Cuerpo lo aprueba- para poder tratar este proyecto de declaración la semana que viene.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Petersen.

SR. PETERSEN: Simplemente es un proyecto de declaración, si realmente no tiene acompañamiento irá a la comisión respectiva.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Damos ingreso al proyecto y lo derivamos a las comisiones respectivas.

Tiene la palabra la diputada Martínez.

- 10 -

PROYECTOS DE LEYES N° 212 (SE DERIVA A COMISIÓN) Y N° 213/13

SRA. MARTÍNEZ: Es para presentar dos proyectos de leyes, señor Presidente, uno tiene relación con la Ley I n° 156, antes Ley n° 3764 que corresponde al libre acceso de la fuente de información. Lo que estamos modificando en el artículo 3° es el tiempo en días hábiles para tener la respuesta de quien solicita esa información. En la actualidad, el funcionario al que se le requiere esa información tiene dos días hábiles para contestar y, generalmente, es un plazo muy breve, muy corto, para poder reunir la información y estamos proponiendo al Cuerpo extenderlo a cinco días hábiles.

Voy a solicitar que este proyecto de ley sea tratado sobre tablas y que el otro proyecto de ley vaya a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia, señor Presidente.

- Hace llegar los proyectos a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Damos lectura al proyecto para poner a consideración el tratamiento sobre tablas del primer proyecto ingresado.

SR. SECRETARIO (Pugliesi):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 3° de la Ley I n° 156 (antes Ley 3764), capítulo II, del libre acceso a las fuentes de información, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°. Deber de facilitar el libre acceso de la información. Todo funcionario público, de cualquiera de los poderes del Estado Provincial y de las Corporaciones Municipales, deberá facilitar el acceso personal y directo a la documentación y antecedentes que se le requieran y que estén bajo su jurisdicción y/o tramitación, ello sin perjuicio que se arbitre las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento al normal desarrollo y funcionamiento de los servicios y actividades que ejecute el Órgano al que se le formule el requerimiento.

Todo funcionario público que deba facilitar el acceso a las fuentes de información deberá efectivizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse formulado el requerimiento de acceso por cualquier medio, incluso verbal, debiendo en este último supuesto labrar acta o diligencia y entregar constancia al peticionante de su requerimiento.

Cuando mediare requerimiento de informe escrito relacionado con la identificación de fuentes de información pública el funcionario responsable deberá expedirse dentro del término de diez (10) días hábiles de haberse efectuado la solicitud.

Se entenderá que media denegatoria tácita cuando el funcionario responsable no se expidiere en relación con la solicitud que se le formule o no facilitare el acceso a las fuentes de información en los términos especificados en la presente Ley”.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado García.

SR. GARCÍA: Gracias, señor Presidente. ¿Qué es lo que modifica, los dos días?

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): De dos a cinco.

SR. GARCÍA: De dos a cinco para el acceso a la información, no para que conteste; para que conteste tienen diez días. Es para cuando pide tener acceso a la información, no para contestar.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra la diputada Martínez.

SRA. MARTÍNEZ: No, perdón, los diez días son cuando no es de la misma repartición, y los dos días hábiles es cuando es dentro de la repartición, por cualquier medio, público, verbal, escrito. ¿Se entiende? Digamos, un ministro coordinador tiene que...

SR. GARCÍA: No hace falta el ejemplo... La ley es clara, está escrita; no hace falta divagar.

SRA. MARTÍNEZ: Por eso la respuesta, diputado. En lo que tenemos inconveniente es en los dos días hábiles.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Hacemos un breve cuarto intermedio para analizar bien esto.

- Eran las 18:15.

CUARTO INTERMEDIO

- A las 18:20 dice el

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Damos reinicio a la sesión.

A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas del proyecto leído.

- Se vota.

Aprobado.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COMISIÓN

A consideración de los señores diputados la puesta de la Cámara en Comisión.

- Se vota.

Aprobado.

A consideración de los señores diputados el dictamen de la Cámara en Comisión.

- Se vota.

Aprobado.

LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE COMISIÓN

A consideración de los señores diputados la salida de la Cámara en Comisión.

- Se vota.

Aprobado.

A consideración de los señores diputados el proyecto de ley.

- Se vota.

Aprobado.

Queda sancionada la presente ley.

Tiene la palabra la diputada Willhuber.

- 11 -

CONSIDERACIONES ANTE LA FLORACIÓN MASIVA DE LA CAÑA COLIHUE

SRA. WILLHUBER: Gracias, señor Presidente, es para informarles a los señores diputados y diputadas que están recibiendo un informe I y II, como así también folletos con precauciones para disfrutar seguros en la cordillera por el tema de la floración masiva de caña colihue. Sabemos que es un fenómeno natural y cíclico pero, al mismo tiempo, extraordinario. Hay manchones o parches discontinuos de la caña colihue en la cordillera y, bueno, es muy notable que la gran mayoría de individuos y poblaciones florecen a nivel regional.

Este fenómeno se está dando en la Provincia del Chubut desde Lago Puelo hasta la Aldea Atilio Viglione. Las cañas florecidas dan lugar a producción de semillas que son alimentos para los roedores que, al tener gran disponibilidad, hacen que su población aumente en forma exponencial. De ahí que en los folletos informativos están todas las precauciones y las indicaciones de los lugares que se pueden evitar justamente para disfrutar seguros en la cordillera este verano. Eso es todo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra la diputada Martínez.

- 12 -

PRÓRROGA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA CÁMARA

SRA. MARTÍNEZ: Gracias, señor Presidente, para solicitar la prórroga de las sesiones ordinarias ya que hoy es la última sesión ordinaria, para los días martes 17 y jueves 19 a las 10:00 horas.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados la moción de la diputada Martínez de prorrogar las sesiones ordinarias.

- Se vota.

Aprobado.

- IV -

CIERRE DE LA SESIÓN

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): No habiendo más asuntos que tratar, damos por finalizada la sesión del día de la fecha.

- Eran las 18:25.

Edgar Lloyd Jones
Director
Cuerpo de Taquígrafos
Honorable Legislatura

- V -

APÉNDICE: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

RESOLUCIÓN N° 286/13 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar las Resoluciones nros. 215, 216 y 217/13-P.H.L., dictadas por la Presidencia de esta Honorable Legislatura ad referendum de la Honorable Cámara.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura

RESOLUCIÓN N° 287/13 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Dirigirse al señor Gobernador, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente remita a este Poder Legislativo:

- Copia certificada del Acuerdo Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación, y Actas Complementarias, suscripto entre la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas y la Fundación Patagonia Natural.
- Detalle de subsidios y/o aportes económicos otorgados a la Fundación mencionada.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura

RESOLUCIÓN N° 288/13 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Dirigirse al señor Gobernador de la Provincia, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente informe a este Poder Legislativo:

- Cuántas perforaciones de pozos se han realizado en la meseta, ubicación geográfica de cada uno de ellos.
- Cuántos de ellos se encuentran operativos y en funcionamiento.
- Qué equipamiento se encuentra instalado en cada uno de los pozos.
- Cuántos litros de agua producen los pozos por día y destino de la misma.
- Costo de las perforaciones y del equipamiento instalado.

- Si con los pozos realizados se encuentran cubiertas las necesidades de agua de la meseta. En caso negativo informe si se prevén realizar más perforaciones y cuándo se prevén realizar. Si dicho gasto se incluyó en el Presupuesto 2014.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura

RESOLUCIÓN N° 289/13 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Solicitar a la señora Ministra de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, que en un plazo de cinco (5) días hábiles informe a este Poder Legislativo lo siguiente:

- a) Detalle de los aportes realizados desde la Ley Ovina a productores de la Provincia del Chubut (Ley Nacional n° 25422) durante los años 2012 y 2013.
- b) Copia de los instrumentos legales por medio de los cuales se realizaron los aportes, donde conste las razones que fundamentaron la asignación de los mismos.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura

RESOLUCIÓN N° 290/13 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el descubrimiento del primer nuevo mamífero viviente en la zona de Los Adobes, Provincia del Chubut, Patagonia, bautizado "Tympanoctomys kirchnerorum".

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura

RESOLUCIÓN N° 291/13 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo la "Pavimentación de la ruta provincial n° 63, que comprende 56 kilómetros desde el paraje El Molle hasta José de San Martín".

Artículo 2°. Remitir copia al señor Intendente de la localidad de José de San Martín.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura

RESOLUCIÓN N° 292/13 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder acuerdo legislativo para ocupar el cargo de Asesor de Familia para la ciudad de Comodoro Rivadavia a la doctora Carolina Natalia García (D.N.I. n° 24.929.693).

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura

RESOLUCIÓN N° 293/13 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo la pavimentación de la ruta nacional n° 1 S40 empalme ruta nacional n° 40, Leleque, empalme ruta provincial n° 70, El Maitén - El Coihue.

Artículo 2°. Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore en el Proyecto de Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos para el año 2014, la obra de ruta nacional n° 1 S40 empalme ruta nacional n° 40, Leleque, empalme ruta provincial n° 70, El Maitén - El Coihue, el que comprende la sección: km 258,75 - km 279,21 y cuya longitud se estima en 20,46 km de El Maitén - El Coihue.

Artículo 3°. Remitir copia al señor Intendente Municipal de El Maitén.

Artículo 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura

RESOLUCIÓN N° 294/13 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Dirigirse a la señora Ministra de Salud de la Provincia del Chubut, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en el plazo de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente informe a este Poder Legislativo:

- 1.- Cuáles son los 8 (ocho) sitios web especializados en los que se publicaron las búsquedas laborales a los que se refirió en la interpelación del día 26 de noviembre del corriente año y cuáles las especialidades médicas convocadas para cada hospital.
- 2.-Cuál fue la planta de agentes de salud en los meses de enero de 2012 y junio de 2013, discriminada por tipo de agente.
- 3.-Cuál fue la masa afectada a gastos de personal, destinada a los agentes de salud, en los meses de enero de 2012 y junio de 2013, desagregada por tipo de agente, aportes a obra social y jubilación.
- 4.-Cuál fue el cronograma de cursada cumplido por los médicos inscriptos en el Posgrado de Carrera Docente (Convenio UBA-Ministerio de Salud).

5.- Cuál fue el número de médicos inscriptos en el Posgrado de Carrera Docente (Convenio UBA - Ministerio de Salud) y cuál el número de médicos que obtuvo su certificación por aprobación del mismo.

6.- Cuáles son los informes de avances comparativos de los años 2011, 2012 y 2013 de los Comités de Evaluación de Muertes Materno - Infantiles.

7.- Quiénes ocuparon los cargos de Director de Hospital en cada uno de los hospitales provinciales desde enero de 2011 a la fecha, y en el caso de haberse producido cambios, cuáles fueron las causas de los mismos. En caso de renuncia del Director, indicar los motivos argumentados en la misma.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura

RESOLUCIÓN N° 295/13 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE:**

Artículo 1°. Dirigirse al señor Ministro de Economía y Crédito Público, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134° inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en el plazo de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente remita a este Poder Legislativo copia certificada del Expediente n° 2655/2013-EC.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura

RESOLUCIÓN N° 296/13 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE:**

Artículo 1°. Prorrogar el actual período de sesiones ordinarias de esta Honorable Legislatura hasta el día 20 de diciembre de 2013.

Artículo 2°. Convocar a sesiones ordinarias de prórroga para los días 17 y 19 de diciembre de 2013, a las 10,00 horas.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura

DECLARACIÓN N° 099/13 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **DECLARA:**

Artículo 1°. Acompañar y apoyar la iniciativa legislativa elaborada por la senadora nacional Graciela Di Perna, que tramita bajo Expediente n° 2926/12, con el objeto de declarar de interés público nacional la construcción del Ferrocarril Transpatagónico cuyas vías férreas deberán atravesar los territorios de las Provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz, uniendo los Puertos de San Antonio Oeste, Puerto Madryn,

Camarones, Comodoro Rivadavia, Caleta Olivia, Puerto Deseado, Puerto San Julián, Puerto Santa Cruz y Río Gallegos.

Artículo 2°. Enviar copia de la presente a la señora Presidenta de la Nación, al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, al señor Gobernador del Chubut, a la senadora Graciela Di Perna, a la Cámara de Senadores de la Nación, a la Cámara de Diputados de la Nación, a los Gobernadores y a las Legislaturas de las Provincias Patagónicas.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura

DECLARACIÓN N° 100/13 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación de la Provincia, arbitre las medidas necesarias para la construcción del edificio para la Escuela Especial n° 530 "Ayütun Hue" de la localidad de El Maitén.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura

DECLARACIÓN N° 101/13 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto 2014 las partidas necesarias para solventar los gastos que demande la construcción del salón cultural y educativo de la Biblioteca Popular General Don José Francisco de San Martín.

Artículo 2°. Remítase copia de la presente a la Biblioteca Popular General Don José Francisco de San Martín.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura